CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 107-2024-2-0446-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO

SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

"EJECUCIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBRA CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

PERÍODO

PERÍODO:6 DE JUNIO DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO TOMO I DE III

MOQUEGUA - PERÚ

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

1072024204460 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 107-2024-2-0446-SCE

"EJECUCIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBRA CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	**2**
1. Origen	2
2. Objetivo	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la Entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Otorgamiento de conformidad a servicios para la ejecución de la obra, pese al incumplimiento de los términos de referencia, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 42 427,20.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	69
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	70
V. CONCLUSIÓN	70
VI. RECOMENDACIONES	71
VII. APÉNDICES	71

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 107-2024-2-0446-SCE

"EJECUCIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBRA CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

PERÍODO: 6 DE JUNIO DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0446-2024-009, iniciado mediante oficio n.° 000804-2024-CG/OC0446 de 15 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución y otorgamiento de conformidades de los servicios contratados para la obra: "Creación del Centro Comunal Comercial de la Localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", fueron ejecutados en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, directiva interna de la Entidad y disposiciones aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El presente Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad se basa en los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos establecidos en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

La Municipalidad Distrital de San Cristóbal, en adelante la "Entidad", tiene como misión la búsqueda de mejores oportunidades a favor de la población con la finalidad de buscar mejor calidad de vida y de servicio dentro de la jurisdicción, para ello promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomenta la ejecución proyectos y obras para lograr el desarrollo socio económico del distrito[1]; en ese contexto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2020-GM/A/MDSC-C, de 23 de junio de 2020, aprobó el expediente técnico denominado: "Creación del Centro Comunal Comercial de la localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal provincia Mariscal Nieto departamento de Moquegua", en adelante la "Obra", con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2449539 con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario y un presupuesto de S/ 3 609 411,57, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

[1] Según lo señalado en los artículos n.°s 9, 11 y 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Cristobal-Calacoa, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2015-CM/MDSC-C de 7 de julio de 2015.

Al respecto, la ejecución de la Obra inició el 13 de abril de 2021, en ese sentido para el desarrollo de algunas partidas se contrató entre otros los servicios de: confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo; servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo; servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo y servicio de elaboración de planos post construcción de arquitectura y estructura por la suma total de S/ 206 938,35, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Relación de Servicios

Ítem	Descripción	Monto S/
1	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubierta a todo costo	136 900,00
2	Servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo	32 920,35
3	Servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo	22 218,00
4	Servicio de replanteo de planos post construcción de arquitectura y estructura	14 900,00
	Total	**206 938,35**

Fuente: Expediente Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDSC-C/OEC, orden de servicio n.° 0000173 de 4 de noviembre de 2022, orden de servicio n.° 00000185 de 16 de noviembre de 2022 y orden de servicio n.° 00000197 de 3 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión y/o inspección[2] a los servicios realizados se advierte que estos se encuentran inconclusos y no se ejecutaron según los términos de referencia, pese a ello servidores públicos otorgaron la conformidad para posterior pago, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

Es preciso mencionar que, en los Lineamientos para el Planeamiento de Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control 2024-2026[3], entre otros se señaló que deben realizar servicios de control posterior, en las modalidades de control especifico a hechos con presunta irregularidad, sobre materias misionales[4] no priorizadas; siendo así, la materia a evaluar es la ejecución de los servicios contratados para la obra, en los cuales se ha identificado hechos irregulares en el otorgamiento de conformidades.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 6 de junio de 2022 al 29 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa está comprendida en el nivel de gobierno local.

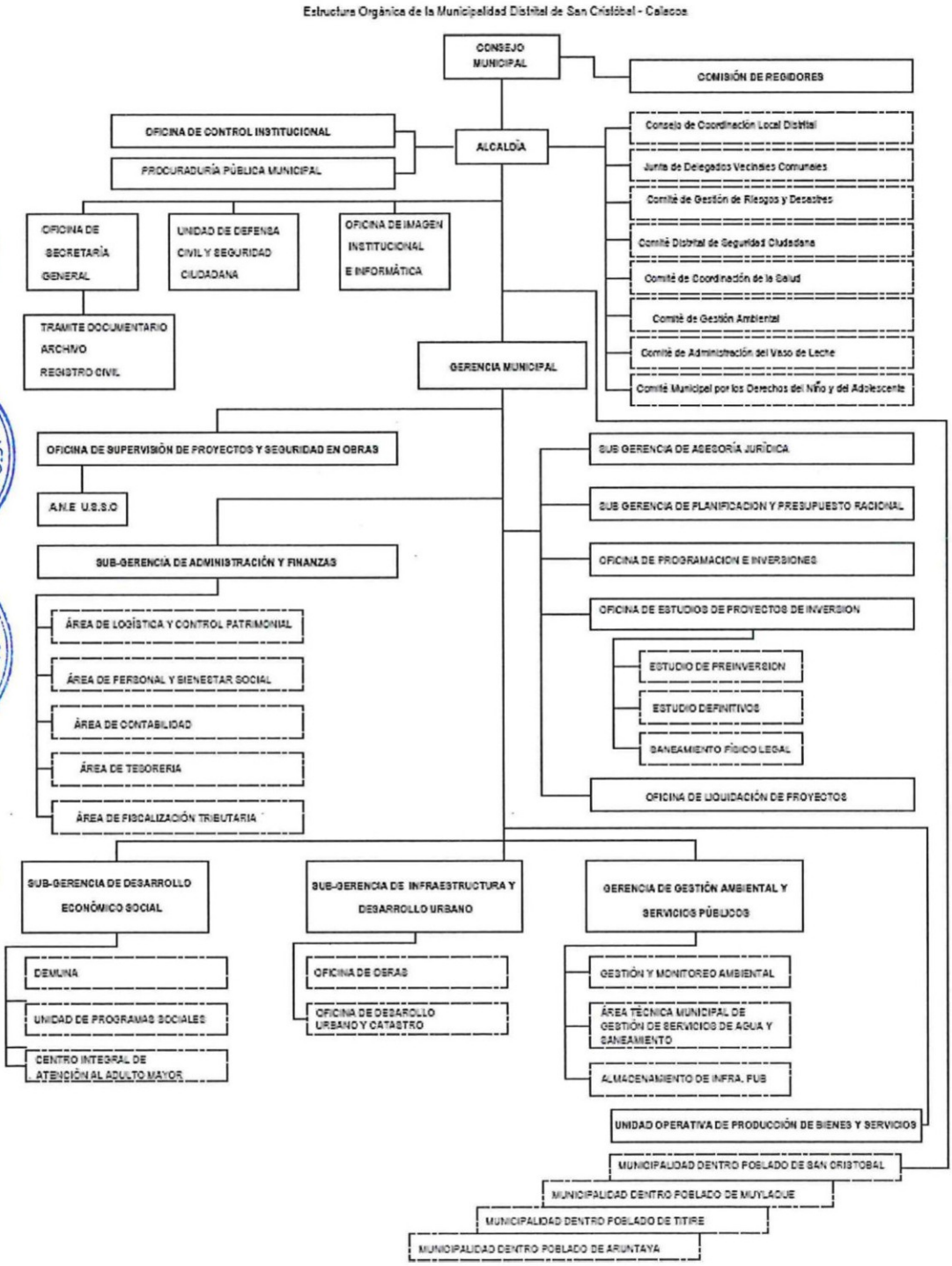
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa:

2 Es preciso señalar que el citado servicio proviene de un servicio relacionado "Recopilación de información" efectuado a la Entidad, realizado desde el 5 al 13 de setiembre de 2024, con la finalidad de recabar información relacionada a la obra, en el cual se recopiló la documentación de los servicios: confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo; servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo; servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo y servicio de elaboración de planos post construcción de arquitectura y estructura por la suma total de S/ 206 938,35.

3 Aprobado con Resolución n.° 400-2023-CG de 23 de noviembre de 2023.

4 En el artículo 1° de la Resolución de Gerencia n.° 000001-2022-CG/GDEE de 19 de enero de 2022, en el cual se dispuso, que la vinculación de las materias de control con procesos misionales de las entidades sujetas a control, se encuentren sustentadas en los documentos de gestión de la entidades, que revelen la relación directa e intrínseca entre el proceso identificado como misional y la provisión de bienes y servicios públicos al ciudadano como parte del cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal – Calacoa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2025-CM/MDSC-C. de 7 de julio de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PESE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 42 427,20.

En el año 2022, la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa en adelante "la Entidad", para la ejecución de la obra: "Creación del centro comunal comercial de la localidad de Bellavista, distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua" en adelante la "Obra", contrató entre otros los servicios de: confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo; servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo; servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo y servicio de elaboración de planos post construcción de arquitectura y estructuras por la suma total de S/ 206 938,35.

Al respecto, de la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se identificó que para la ejecución del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo, se realizó mediante la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDSC-C/OEC habiéndose otorgado la buena pro a la empresa Industrias Metálicas Nina EIRL por el importe de S/ 136 900,00; en cuanto a los otros tres (3) servicios se ejecutaron de acuerdo a la directiva interna que establece los procedimientos para las contrataciones cuyos montos son mayores a una (1) UIT o iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

No obstante, los mencionados servicios no se ejecutaron según los términos de referencia, ya que se encontraban inconclusos y/o incumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia, pese a ello el residente de obra otorgó conformidad y el inspector de obra viabilizó la conformidad para posterior pago, con lo cual se generó el derecho de pago a favor de los terceros contratados para la ejecución de los servicios y limitó a la entidad en el cobro de penalidades y/o acciones resarcitorias por el incumplimiento contractual por el importe total de S/ 42 427,20, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad.

En ese sentido, los servidores de la entidad incumplieron el artículo 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 161°, 162° y 168° del reglamento; así como, el artículo 30° del Reglamento Nacional de Edificaciones; además, la cláusula cuarta, séptima y décima del contrato de servicio n.° 003-2022-MDS-C; normativas internas y los términos de referencia de los servicios.

Antecedentes

La Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa elaboró el expediente técnico de la obra: "Creación del centro comunal comercial de la localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2020-GM/A/MPSC de 23 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, registrado en el banco de inversiones con el código único de inversiones n.° 2449539, con un presupuesto total de S/ 3 609 411,57, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, debiendo ejecutarse los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario, capacitación y prevención y control del Covid-19.

Asimismo, en el transcurso de la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó dos (2) Modificaciones presupuestales, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Resumen de modificaciones presupuestales

Descripción	Costo	Alcance
Expediente técnico[5]	S/. 3 609 411,57	Comprende la construcción de los siguientes ambientes por niveles: • **Primer nivel:** zona de administración, zona de comercialización, de frutas, verduras, carnes y mariscos, zona de servicios higiénicos, zona de estacionamiento, de carga y descarga. • **Segundo nivel:** Zona de comercialización de abarrotes, comidas y patio de comidas, zona de servicios higiénicos. • **Sótano:** Depósito1 y depósito 2.
Modificación presupuestal n.°1[6]	S/. 7 440 521, 47	Se efectuó el rediseñó del proyecto, distribución arquitectónica y estructural y se agregó el sótano 2. • **Primer nivel:** zona de administración, zona de comercialización, de frutas, verduras, carnes y mariscos, zona de servicios higiénicos, zona de estacionamiento, de carga y descarga. • **Segundo nivel:** Zona de comercialización de abarrotes, comidas y patio de comidas, zona de servicios higiénicos. • **Sótano:** Depósito1 y depósito 2. • **Sótano 2**: Deposito 3, deposito 4, Servicios higiénicos damas y varones
Modificación presupuestal n.°2[7]	S/. 8 629 935,31	Se justificó en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y actualización de costos.

Fuente: Expediente técnico y modificaciones del expediente técnico.
Elaborado por: Especialista en ingeniería.

En este sentido, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se tiene que la Obra inició su ejecución el 13 de abril de 2021[8], según se evidenció en el acta de inicio suscrita por Luis Enrique Condori Gómez, jefe de Supervisión de Proyectos y Seguridad en Obras, Joel Richard Ari Mamani, gerente Municipal, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de Obra y Luis Enrique Condori Gómez, inspector de Obra. Asimismo, para la ejecución entre otras partidas para la ejecución de la Obra, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, requirió servicios avalados con visto bueno de Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de la obra, en particular de la evaluación relacionada a los servicios contratados para la ejecución del componente infraestructura[9], se identificó hechos irregulares conforme se detallan a continuación:

- **<u>Ejecución del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubierta a todo costo</u>**

 Al respecto, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra[10], elaboró el requerimiento n.° 000249-2022 de 6 de junio de 2022 y el anexo n.° 2 términos de referencia para la contratación de servicios **(Apéndice n.° 9)**, los cuales cuentan con firma y sello Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra y visto bueno de Arturo Martinengo Goyzueta Foroca inspector de obra[11], siendo remitido a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano[12] para la contratación del servicio de confección e

5 Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2020-GM/A/MDSC-C el 23 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**.
6 Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 089-2021-GM/A/MDSC-C el 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**.
7 Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°151-2022-GM/A/MDSC-C el 02 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
8 Adjunta al informe mensual del mes de noviembre de 2022 **(Apéndide n.° 13)**.
9 Está conformado por las partidas de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, varios componentes, muros de contención, zona de estacionamiento, patios duros y blandos.
10 Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2022-GM-MDSC-C de 4 de enero de 2022, y memorándum n.° 006-2022-GM/MDSC-C de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, según el récord laboral del trabajador de 14 de noviembre de 2024, alcanzado con el oficio n.° 0577-2024-A/MDSC-C de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
11 Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2022-GM-MDSC-C de 8 de marzo de 2022, y memorándum n.° 118-2022/GM/MDSC-C de 4 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, según el récord laboral del trabajador de 14 de noviembre de 2024, alcanzado con el oficio n.° 0577-2024-A/MDSC-C de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
12 A cargo de Yedail Alder Flores Meneses.

instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo, a través del informe n.° 0169-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**; además, en los términos de referencia preciso entre otros puntos lo siguiente:

"(...)
II. DESCRIPCION DEL SERVICIO

EL SERVICIO DE ESTRUCTURAS METALICAS Y CUBIERTAS ES A TODO COSTO, EL CUAL INCLUYE LA FABRICACION Y/O CONFECCION HABILITACION, MONTAJE, DE TODOS LOS COMPONENTES METALICOS QUE CONFORMA LA ESTRUCTURA METALICA SE EFECTUARA EN CONCORDANCIA A LO INDICADO EN LA E.090 – NORMA SOBRE ESTRUCTURAS METALICAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.

COMPRENDE LA EJECUCION DE LAS SIQUIENTES PARTIDAS:

01.01.01.05 ESTRUCTURAS DE METALICAS
01.01.01.05.01 TIJERALES EN ACERO T-1 S/DISEÑOS
01.01.01.05.02 TIJERALES EN ACERO T-2 S/DISEÑOS
01.01.01.05.03 TIJERALES EN ACERO T-3 S/DISEÑOS
01.01.01.05.04 TIJERALES EN ACERO T-4 S/DISEÑOS
01.01.01.05.05 TIJERALES EN ACERO T-5 S/DISEÑOS
01.01.01.05.06 CORREA METALICA DE TUBO RECTANGULAR 2" X 1"

01.01.02.08 CUBIERTAS
01.01.02.08.01 CUMBRERA DE PLANCHA METALICA GALVANIZADA

ASI MISMO, INDICAR QUE ES A TODO COSTO EL SERVICIO, PORQUE INCLUYE LA CONFECCION E INSTALACION DE LAS ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS, ASI MISMO QUE TAMBIEN INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS.

ADJUNTO PLANO:
- *PARA VER LOS DETALLES DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS Y CUBIERTAS*
- *PARA VER LOS DETALLES DE LA CANALETA PLUVIAL DE 80.00 ml, DE A CUERDO AL PLANO ADJUNTO.*

III. PLAZO DE EJECUCION
El plazo de ejecución será de 25 días calendarios, a partir de la notificación mediante Orden de servicio y/o contrato.

(...)

VII. PENALIDADES
Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días F = 0.40
Para Plazos mayores a 60 días F=0.25
La entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad. (...)"

En tal sentido, la unidad de Logística y Control Patrimonial luego de realizar las cotizaciones[13], efectuó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDSC-C/OEC

[13] Mediante la solicitud de cotización n.° 000232 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, las empresas E. Nayda Morocca Valeriano con su propuesta de S/ 115 000.00; Roca Firme Innovación Ingeniería y Construcción SAC con la propuesta de S/ 118 000,00 y Grupo Volcán & Global Ingenieros SAC con la propuesta de S/ 108 000,00, presentaron sus cotizaciones mediante la cual la Unidad de Logística y Control Patrimonial determinó el valor referencial y emitió el formato de cuadro comparativo (servicios) donde se registró como valor referencial S/ 180 000,00.

"Contratación de servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo[14]" a través del cual se otorgó la buena pro el 26 de octubre de 2022[15], a la empresa Industrias Metálicas Nina EIRL por el importe de S/ 136 900,00; cabe precisar que, dentro de los documentos de la oferta de la citada empresa, se tiene el anexo n.° 3 denominado: "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas[16] **(Apéndice n.° 11)**", en la que describió lo siguiente:

> *"(...) para hacer de su conocimiento que **luego de haber examinado las bases y demás documentos de procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos**, el postor que suscribe ofrece la CONTRATACION DEL SERVICIO: CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICAS Y CUBIERTAS A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARATAMENTO DE MOQUEGUA. **De conformidad con las especificaciones técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases** y los documentos del procedimiento (...)".* Énfasis agregado.

Consecuentemente, se suscribió el contrato servicio n.° 003-2022-MDS-C de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, entre la Entidad y la empresa Industrias Metálicas Nina EIRL, en adelante "la Contratista" con RUC n.° 20405476224, por un monto de S/ 136 900,00 y un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario[17], teniendo en su contenido entre otras, las siguientes cláusulas:

> *"(...)*
> ***CLAUSULA SETIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION***
> *La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Residente de Obra y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Obra y con Visto Bueno del Inspector de la Obra: "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".*
>
> *De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.*
>
> *Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*
>
> ***CLAUSULA DECIMA: PENALIDADES***
> *Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.*

14 Al respecto, se tiene las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° AS.02-2022-MDSC/CS-1 PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA) **(Apéndice n.° 10)**.

15 Según el acta de otorgamiento de buena pro Adjudicación Simplificada n.° AS.02-2022-MDSC/CS-1 PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA) suscrita por Ramon Edwin Aza Yana como presidente titular; Yedail Alder Flores Meneses primer miembro titular y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca segundo miembro titular.

16 Requerido en el capítulo II del procedimiento de selección contenido en las bases integradas, en el numeral 2.2.1 documentos para la admisión de la oferta donde se estableció como documentos para la admisión de la oferta, lo siguiente:
"(...)
d) Declaración jurada de cumplimiento de Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ***(Anexo N° 3)***
(...)"

17 Según el contrato suscrito, se consignó como plazo de ejecución treinta (30) días calendario, no obstante, en los términos de referencia y bases integradas, así como en la oferta del postor, **se estableció como plazo de ejecución veinticinco (25) días calendario.**

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$

Donde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso en consecuencia no se aplica penalidad cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones el estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

Adicionalmente, se emitió la orden de servicio n.° 00000183 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, por el importe de S/ 136 900,00 a nombre de Industrias Metálicas Nina EIRL con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. Posteriormente, se inició la ejecución del servicio el 17 de noviembre de 2022, según consta en copias del cuaderno de obra tomo XVII **(Apéndice 13)**, adjunto al informe mensual de noviembre de 2022[18], tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 3
Asientos del residente de obra registrados en el cuaderno de obra

n.°	Cuaderno de obra	Asiento n.°	Fecha del asiento	Descripción	Suscrito
1	Tomo XVII	619	17/11/2022	*"(...) IX) OBSERVACIONES* ***Se da inicio a la orden*** *n.° 183 correspondiente a servicio estructuras metálicas y cubiertas a todo costo".*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
		621	18/11/2022	*"(...) IX) OBSERVACIONES Se viene ejecutando orden de servicio N° 183, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
3		622	19/11/2022	*"(...) IX) OBSERVACIONES Se viene ejecutando orden de servicio N° 183, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
4		623	21/11/2022	*"(...) IX) OBSERVACIONES Se viene ejecutando orden de servicio N° 183"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
5		625	22/11/2022	*"(...) IX) OBSERVACIONES Se viene ejecutando orden de servicio N° 183, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra

[18] Adjunto al informe n.° 0321-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, firmado por Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra.

n.°	Cuaderno de obra	Asiento n.°	Fecha del asiento	Descripción	Suscrito
6		626	23/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* *Se viene ejecutando la orden de servicio N° 183, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
7		627	24/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* *Se viene ejecutando orden de servicio N° 183, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
8		628	25/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* *Se viene ejecutando orden de servicio N° 183, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
9		630	26/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* *Se viene ejecutando orden de servicio N° 183, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra

Fuente: Informe mensual n.° 20 - noviembre de 2022, adjuntó al informe n.° 0321-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el mencionado informe mensual de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**), valoriza el total de las partidas relacionadas al servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo al 100% de su ejecución física, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 4
Extracto del Formato n.° 5: Valorización de Obra n.° 20 - Noviembre 2022

Item	Descripción	Und.	Presupuesto Base			Avance de Obra									Saldo		
						Anterior			Actual			Acumulado					
			Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Metrado	Costo (S/.)	%	Metrado	Costo (S/.)	%	Metrado	Costo (S/.)	%	Metrado	Costo (S/.)	%
01 INFRAESTRUCTURA																	
01.01 LOCAL COMERCIAL																	
01.01.01 ESTRUCTURAS																	
(...)																	
01.01.01.05 ESTRUCTURAS DE METALICAS																	
01.01.01.0501	TIJERALES EN ACERO T-1 S/DISEÑOS	Und	4,00	1 750,00	7 000,00	-	-	0,00%	4,00	7 000,00	100,00%	4,00	7 000,00	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0502	TIJERALES EN ACERO T-2 S/DISEÑOS	Und	2,00	1 750,00	3 500,00	-	-	0,00%	2,00	3 500,00	100,00%	2,00	3 500,00	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0503	TIJERALES EN ACERO T-3 S/DISEÑOS	Und	2,00	1 750,00	3 500,00	-	-	0,00%	2,00	3 500,00	100,00%	2,00	3 500,00	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0504	TIJERALES EN ACERO T-4 S/DISEÑOS	Und	2,00	1 750,00	3 500,00	-	-	0,00%	2,00	3 500,00	100,00%	2,00	3 500,00	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0505	TIJERALES EN ACERO T-5 S/DISEÑOS	Und	1,00	1 750,00	1 750,00	-	-	0,00%	1,00	1 750,00	100,00%	1,00	1 750,00	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0506	TIJERALES EN ACERO T-6 S/DISEÑOS	Und	1,00	1 750,00	1 750,00	-	-	0,00%	1,00	1 750,00	100,00%	1,00	1 750,00	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0507	TIJERALES EN ACERO T-7 S/DISEÑOS	Und	1,00	1 750,00	1 750,00	-	-	0,00%	1,00	1 750,00	100,00%	1,00	1 750,00	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0508	TIJERALES EN ACERO T-8 S/DISEÑOS	Und	1,00	1 750,00	1 750,00	-	-	0,00%	1,00	1 750,00	100,00%	1,00	1 750,00	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0509	CORREAS METALICAS EN ACERO S/DISEÑO	m	330,40	67,50	22 302,00	-	-	0,00%	330,40	22 302,00	100,00%	330,40	22 302,00	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0510	ESTRUCTURAS DE FRISO EN ACERO S/DISEÑO	Und	55,00	35,20	1 936,00	-	-	0,00%	55,00	1 936,00	100,00%	55,00	1 936,00	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0511	COBERTURA ALUZING TR-1 E = 0.40 MM	m2	355,43	270,00	95 966,10	-	-	0,00%	355,43	95 966,10	100,00%	355,43	95 966,10	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0512	CANALETA PARA DERIVACION DE AGUAS PLUVIALES	m	80,00	37,50	3 000,00	-	-	0,00%	80,00	3 000,00	100,00%	80,00	3 000,00	100,00%	-	-	0,00%
01.01.01.0513	CUMBRERA PARA COBERTURA	m	45,00	37,50	1 687,50	-	-	0,00%	45,00	1 687,50	100,00%	45,00	1 687,50	100,00%	-	-	0,00%
(...)																	

Fuente: Informe mensual n.° 20 - noviembre de 2022, adjuntó al informe n.° 0321-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, mediante informe n.° 044-2022-AMGF/IO/CCCCLB/OSPySO/MDSC-C de 29 de diciembre de 2022[19] **(Apéndice n.° 13)**; aprobó el informe mensual n.° 20 - noviembre del 2022, y lo remitió a la oficina de Supervisión de Proyectos y Seguridad en Obra[20]; además, concluyó lo siguiente:

19 Continuando con el trámite Arturo Martinengo Goyzueta Foroca (e) de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Seguridad en Obras lo remitió mediante informe n.° 079-2022-AMGF/DSPSD/GM/MDSC-C de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, a Alva Katherine Pamo Izquierdo Gerente Municipal, quien a su vez mediante proveído de la misma fecha dispuso su pase a "Infraestructura" para "Tramite correspondiente"

20 Quien estaba encargado de dicha oficina era el mismo.

"(...)
IV. CONCLUSIONES
(...)
De la revisión y evaluación realizada en base a los documentos de referencia, esta inspectoría se pronuncia ***CONFORME Y DA SU APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL N° 20 - NOVIEMBRE DEL 2022 DE LA OBRA. "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".***

Luego, a través de la carta n.° 003-2022/INMENINA/ENM de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, la Contratista solicitó la conformidad del servicio, describiendo lo siguiente:

> *"(...) ponerle en conocimiento que mi representada INDUSTRIAS METÁLICAS NINA E.I.RL. ha cumplido con la* ***CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CUBIERTAS A TODO COSTO PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA",*** *conforme establece los términos de referencia y dentro de plazo establecido según contrato;* ***por lo que solicito la conformidad de servicio*** *correspondiente (..."). Subrayado agregado.*

En virtud a ello, Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra, emitió el informe n.° 289-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, con el que otorgó conformidad al servicio prestado, en el que describió lo siguiente:

> *"(...) a la vez por intermedio de su despacho, se da la conformidad de servicio de Estructuras Metálicas y Cubiertas a todo costo, por un monto de S/. 139.900.00 soles a favor de INDUSTRIAL METALICAS NINA EIRL, en cumplimiento a la orden de servicio N° 000000183, para la obra:* ***"CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".*** *Con afectación presupuestal a COSTO DIRECTO. Meta 011 (...)".* Subrayado agregado.

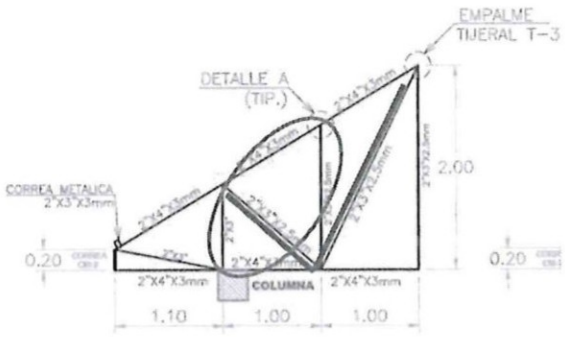
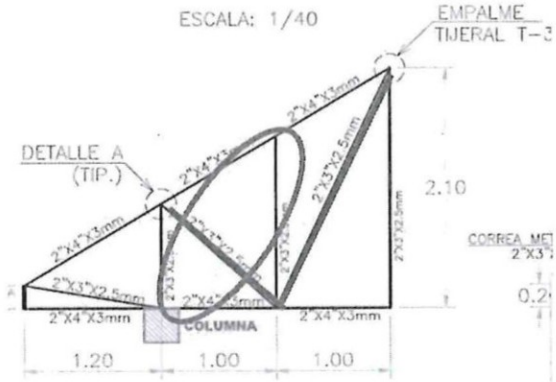
Asimismo, en el informe n.° 289-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, adjuntó el Anexo n.° 4 - Acta de Conformidad de Servicios, firmado y sellado por Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra, también con visto bueno de Arturo Martinengo Goyzueta Foroca inspector de obra, en el que se describió lo siguiente:

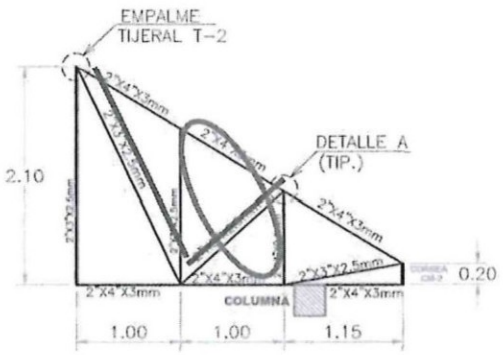
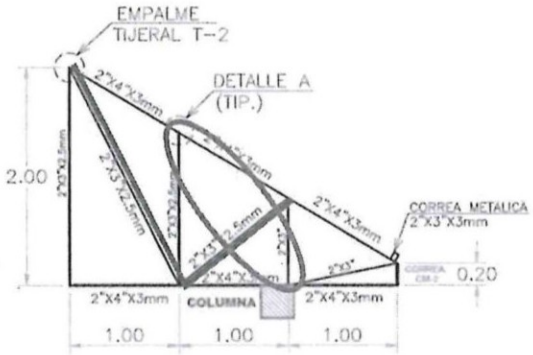
> *"(...) La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Cristobal - Calacoa,* ***otorga la conformidad de la prestación del servicio por parte del Proveedor, de acuerdo al contrato/Orden de servicio vigente.***
>
> *Con la conformidad se aprueba y autoriza el pago ascendente a la suma de S/. 136,900.00 con 00/100 soles correspondiente al Servicio de Estructuras Metálicas y Cubiertas a Todo Costo de acuerdo a la Orden de servicio."*

En tal sentido, el 16 de octubre de 2024, la comisión de control procedió a realizar una visita de inspección a la obra conjuntamente con el representante de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los términos de referencia de las bases integradas; asimismo, se suscribió el Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN **(Apéndice n.° 14)** en la misma fecha.

Al respecto, en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI-MPMN-SCE-NMHG de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la especialista técnico de la comisión de control elaboró el cuadro comparando lo evidenciado in situ en relación al servicio de estructuras metálicas y cobertura a todo costo y los planos adjuntos en términos de referencia, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Evaluación del servicio de estructura metálica y cubierta a todo costo según los planos adjuntos en los términos de referencia

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	VISITA DE INSPECCIÓN
1	**TIJERAL TIPO T-7:**  **TIJERAL TIPO - 7**	Se identificó el tijeral Tipo T-7 y sus componentes.  Nótese la falta del diagonal de 2" x3" x 2,5mm Nótese diagonal de 2" x3" x 2,5mm invertido según el plano E—SC09 de los términos de referencia.
	Observación	No cumple el tijeral Tipo T-7 con el plano E- SC09 de los términos de referencia, toda vez que en sus componentes falta una diagonal de 2" x3" x 2,5mm y otro diagonal de 2" x3" x 2,5mm se encuentra invertido al diseño.
2	**TIJERAL TIPO T-8:**  **TIJERAL TIPO - 8**	Se identificó el tijeral Tipo T-8 y sus componentes.  Nótese diagonal de 2" x3" x 2,5mm invertido según el plano E—SC09 de los términos de referencia. Nótese la falta del diagonal de 2" x3" x 2,5mm
	Observación	No cumple el tijeral Tipo T-8 con el plano E- SC09 de los términos de referencia, toda vez que en sus componentes falta una diagonal de 2" x3" x 2,5mm y otro diagonal de 2" x3" x 2,5mm se encuentra invertido al diseño.

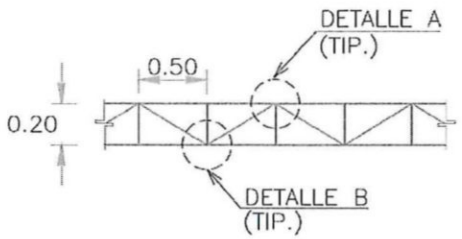
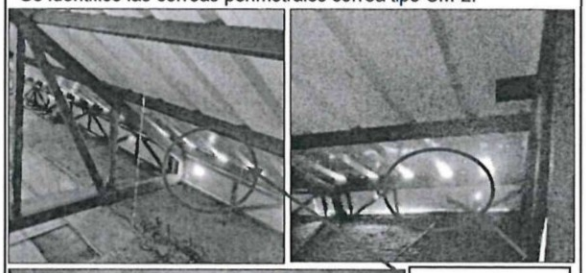
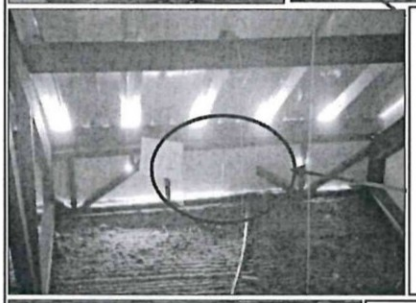
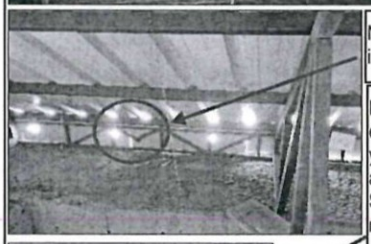
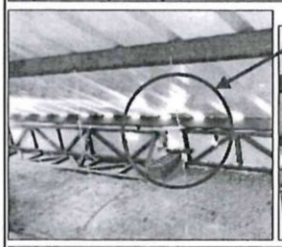
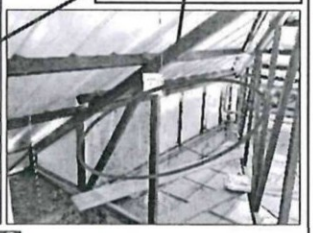
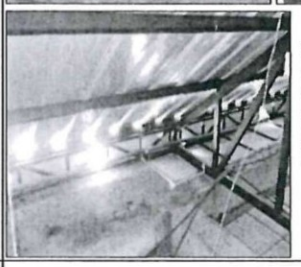
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	VISITA DE INSPECCIÓN
3	**TIJERAL TIPO T-5:**  **TIJERAL TIPO - 5**	Se identificó el tijeral Tipo T-5 y sus componentes.  Nótese la falta del diagonal de 2" x3" x 2,5mm Nótese diagonal de 2" x3" x 2,5mm invertido según el plano E—SC09 de los términos de referencia.
	Observación	No cumple el tijeral Tipo T-5 con el plano E- SC09 de los términos de referencia, toda vez que en sus componentes falta una diagonal de 2" x3" x 2,5mm y otro diagonal de 2" x3" x 2,5mm se encuentra invertido al diseño.
4	**TIJERAL TIPO T-6:**  **TIJERAL TIPO - 6**	Se identificó el tijeral Tipo T-6 y sus componentes.  Nótese diagonal de 2" x3" x 2,5mm invertido según el plano E—SC09 de los términos de referencia. Nótese la falta del diagonal de 2" x3" x 2,5mm
	Observación	No cumple el tijeral Tipo T-6 con el plano E- SC09 de los términos de referencia, toda vez que en sus componentes falta una diagonal de 2" x3" x 2,5mm y otro diagonal de 2" x3" x 2,5mm se encuentra invertido al diseño.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - MPMN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPMN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

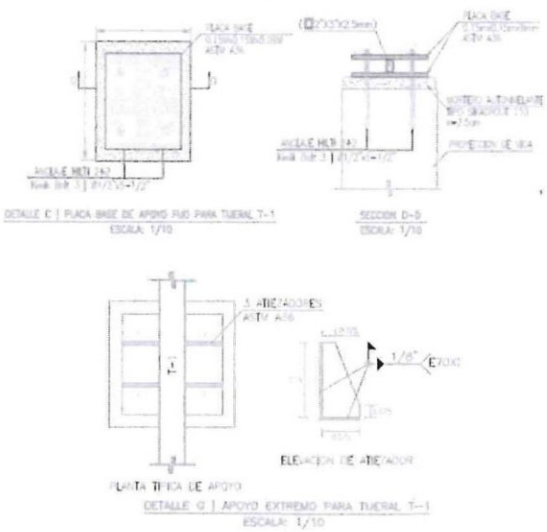
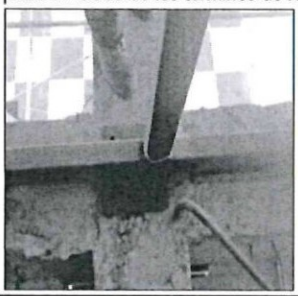
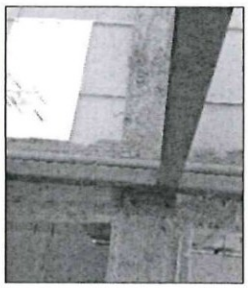
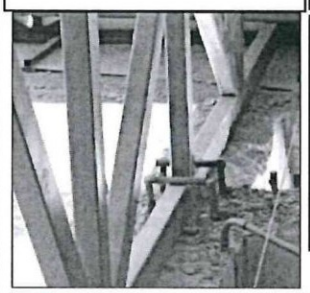
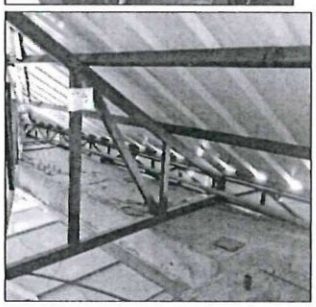
	TÉRMINOS DE REFERENCIA	VISITA DE INSPECCIÓN
	CORREA PERIMETRAL CM-2:  ELEVACION TIPICA DE CORREA CM–2 CONEXIONES SOLDADAS: E–7018, e=1/8" SECCION TIPICA: □ 1"X1"X2MM	Se identificó las correas perimetrales correa tipo CM-2.   En la correa perimetral CM-2 ubicada en el eje 2-2, faltan diagonales.  Nótese diagonales incompletos en el eje 2-2. Nótese en el eje 2-2 estructuras incompletas y no continuas de acuerdo al plano E-SC09 de los términos de referencia.    Los ejes A-A, D-D y 7-7 se encuentran según el plano E-SC09 de los términos de referencia.
	Observación	No cumple, la correa perimetral CM-2, se encuentra incompleta, toda vez que en la correa perimetral CM-2 ubicada en el eje 2-2, faltan diagonales; asimismo, las estructuras no son continuas según lo indicado en el plano E- SC09 de los términos de referencia.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MPMN

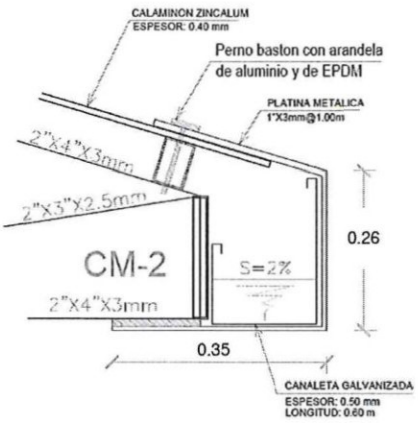
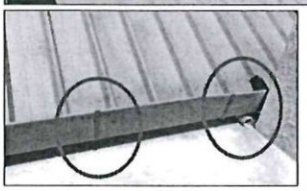
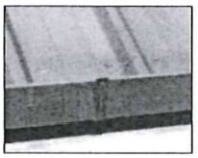
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPMN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MARISCAL NIETO

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	VISITA DE INSPECCIÓN
6	**ANCLAJES:**  	En los apoyos del tijeral T-1 se observó que no corresponde al del plano E- SC09 de los términos de referencia.   En la intersección del eje 7-7 y E-E el apoyo del tijeral Tipo T-1 no es el anclaje HLTI, ni tiene los atiezadores que detalla el plano E- SC09. En la intersección del eje 8-8 y E-E el apoyo del tijeral Tipo T-1 no es el anclaje HLTI , ni tiene los atiezadores que detalla el plano E- SC09.  En la intersección del eje 8- y F-F el apoyo del tijeral Tipo T-1 no es el anclaje HLTI , ni tiene los atiezadores que detalla el plano E- SC09, se encuentra en su lugar soldado a fierro corrugado de construcción.  En el eje 10-10 se observa placa base suelta.
	Observación	No cumple, los anclajes de los tijerales tipo T-1 no fueron colocados según el detalle del plano E- SC09 de los términos de referencia, corroborando que en los puntos de apoyo solo se ha colocado una placa base, faltando los anclajes "HILTI", y en otros puntos se encuentran soldados a fierros corrugados de construcción; en este sentido el mencionado tijeral se encuentra apoyado y sostenido por su propio peso sobre las vigas de concreto armado.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - MPMN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPMN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPMN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	VISITA DE INSPECCIÓN
7	**CANALETA:**  	    En el perímetro de la cobertura se observó que la sujeción de la canaleta es por medio de platinas metálicas en forma de "L" amarradas con alambres galvanizados, siendo según plano E- SC09 de los términos de referencia, platinas metálicas en forma de "C" y con pernos de sujeción.
	Observación	No cumple, la sujeción de la canaleta no corresponde al plano E-SC09 de los términos de referencia, evidenciando que no se colocaron las platinas en forma de "C", ni los pernos de sujeción, sólo se colocó platina metálica en forma de "L" amarrado con alambres galvanizados.

Fuente: Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)** e informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI-MPMN-SCE-NMHG de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, el servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo, se encuentra inconcluso, no cumpliendo con lo descrito en los términos de referencia, toda vez que no cumple con el diseño de los planos adjuntos en los términos de referencia; además, en los tijerales metálicos tipo T-5, T-6, T-7 y T-8 no contienen cada una de estas un diagonal en su estructura; asimismo, la correa perimetral CM-2, no es continua, faltando diagonales y empalmes; también en los puntos de apoyo del tijeral metálico tipo T-1 falta el anclaje tipo "HLTI", y en cuanto a la sujeción de la canaleta faltan las platinas de forma de "C", así como los pernos de sujeción.

Pese a ello, Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra, otorgó la conformidad por un servicio que se encontraba inconcluso, con ello incumplió sus funciones establecidas en el numeral 6.2.1[21] de la directiva n.° 001-2016-MDSC-C y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, viabilizó la conformidad para posterior pago sin observar que este servicio se encontraba inconcluso incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 6.2.2[22] de la citada directiva; con ello limitaron

[21] Establecidas en el numeral 6.2.1 del residente de obra de la Directiva n.° 001-2016.MDSC-C denominada "Normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-A/MDSC-C. de 16 de mayo de 2016, la cual precisa lo siguiente:
"3) Ejercer la Dirección Técnica del Proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.
(...)
12) Disponer del retiro de materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.
(...)
14) Cautelar que la cantidad de (...), materiales, equipo y herramientas, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la terminación o conformidad de los mismos".

[22] Establecidas en el numeral 6.2.2 del inspector/supervisor de obra de la Directiva n.° 001-2016-MDSC-C denominada "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-A/MDSC-C. de 16 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, la cual establece lo siguiente:
"(...)

a que la Entidad realice el cobro de penalidades por la demora en la culminación del servicio. Téngase presente que, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, elaboró y suscribió los términos de referencia del requerimiento y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, visó dichos términos de referencia.

Cabe precisar que, la comisión de control requirió a Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra mediante oficio n.° 002-2024-OCI/MPMN-SCE009 de 22 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, precise si realizó modificaciones a los términos de referencia de los servicios contratados; del mismo modo, se requirió lo mismo a Arturo Martinengo Goyzueta Foroca mediante el oficio n.° 003-2024-OCI/MPMN-SCE009 de 22 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, no teniendo respuesta de ninguno de los ejecutores de la obra.

Es así que, se tiene el perjuicio económico por la penalidad debido a la demora del servicio por un monto de S/ 13 690,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Penalidades por demora del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo

Ítem	Cálculo penalidad diaria	Penalidad diaria (S/)	Vencimiento plazo	Fecha de entrega (*)	Días de atraso	Monto de la penalidad (S/)	Penalidad máxima 10% (S/)
1	$\frac{0{,}10 \times 136\,900{,}00}{0{,}40 \times 20}$	1 711,25	6/12/2022[23]	16/10/2024	680	1 163 650,00	13 690,00
Penalidad Total acumulada							**13 690,00**

(*) Fecha en la que se realiza la inspección física de la obra según Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN de 16 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Ejecución del servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo**

Al respecto, Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra[24], elaboró el requerimiento n.° 000351-2022 de 5 de agosto de 2022 y el anexo n.° 2 términos de referencia para la contratación del servicio denominado: "Servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo", los cuales cuentan con firma y sello Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra y visto bueno de Arturo Martinengo Goyzueta Foroca inspector de obra[25], siendo remitido a la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano[26], a través del informe n.° 0201-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, estando

El Inspector y/o Supervisor de Obra deberá tener un Perfil Profesional similar o mayor al del Residente de Obra y contar con experiencia en el ejercicio profesional de ejecución de obras de infraestructura. Asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra en sus aspectos técnico - económico - administrativo. (...)
(...)
1) El Inspector y/o Supervisor de Obra tiene como función principal controlar la correcta ejecución de la obra, la cual debe ejecutarse de acuerdo al Expediente aprobado, verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones y cronogramas.
3) Revisar el Proyecto asignado emitiendo su opinión mediante informes que permitan al Municipio en caso sea necesario, adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de los trabajos a ejecutar.
(...)
8) Anotar en el cuaderno, las principales ocurrencias, consultas y avances de obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra (...). Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra la conformidad de terminación de los trabajos.
13) Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado".

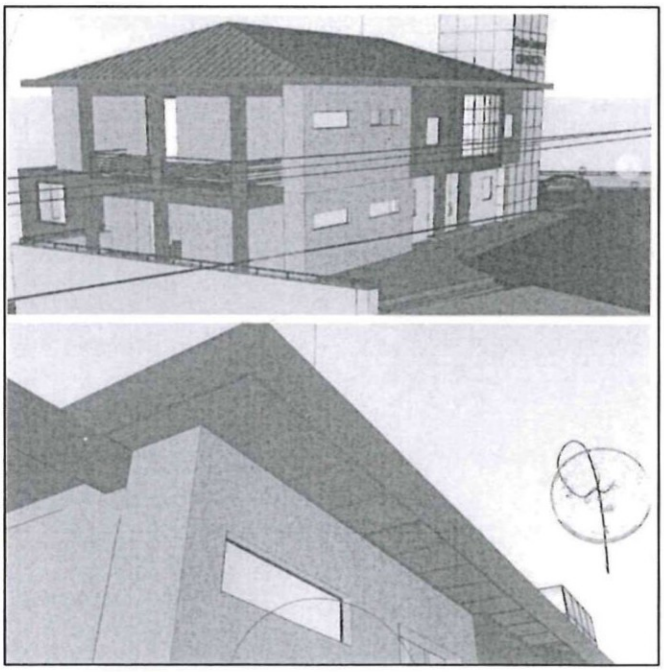
23 Considerando como fecha de inicio el 17 de noviembre de 2022 y plazo de ejecución veinte (20) días.
24 Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2022-GM-MDSC-C de 4 de enero de 2022, y memorándum n.° 006-2022-GM/MDSC-C de 4 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 según el récord laboral del trabajador de 14 de noviembre de 2024, alcanzado con el oficio n.° 0577-2024-A/MDSC-C de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
25 Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2022-GM-MDSC-C de 8 de marzo de 2022, y memorándum n.° 118-2022/GM/MDSC-C de 4 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 según el récord laboral del trabajador de 14 de noviembre de 2024, alcanzado con el oficio n.° 0577-2024-A/MDSC-C de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
26 A cargo de Yedail Alder Flores Meneses.

lo descrito entre otros puntos en el anexo n.° 2 términos de referencia los siguientes requisitos mínimos:

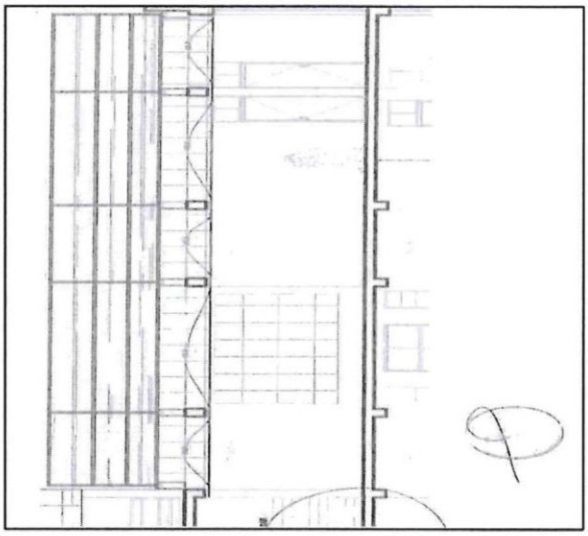
"(...)
REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO
DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORRASOS CON BALDOSA A TODO COSTO	M2	346.53

- *Las Baldosas deberán ser fabricadas de las planchas de Fibrocemento y deberán ser recubiertas con una capa de pintura textura blanca*
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser DE COLOR BLANCO A COORDINAR CON RESIDENCIA*
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser fijadas con tubería rectangular de 2" x 1": de un espesor de 1.5 mm.*
- ***Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser de espesor de 6 mm.***
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser resistente a altas temperaturas y al alto nivel de humedad.*
- *Las Baldosas de Fibrocemento en relación a su textura blanca deberá ofrecer un acabado atractivo con excelente reflexión de luz y durabilidad.*
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser de uso exclusivo en exteriores*
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser para uso debajo de cobertura metálica*
- *En **el metrado, se está incluyendo la instalación con baldosas de fibrocemento tanto en el área interior de la cobertura metálica, de igual manera en el área exterior de la cobertura metálica y también en el área lateral de la cobertura metálica, con la finalidad de cerrar todos los espacios** vacíos y lograr que sea hermético toda el área correspondiente a la cobertura metálica del centro comunal comercial. Como se muestra en los gráficos siguientes:*



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - MPMN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPMN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPMN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MARISCAL NIETO



- ***La Unidad de medida será por M2.***
- ***El proveedor antes de iniciar con el servicio de instalación deberá verificar las medidas indicadas en los planos correspondientes.***
- *Para la instalación se debe utilizar accesorios de buena calidad.*
- *El proveedor deberá realizar visitas a obra para verificar las medidas y la forma de instalación.*
- ***Todo material a utilizar deberá ser aprobado previamente por el responsable del proyecto e inspector de obra.***
- *La empresa ganadora del servicio deberá acreditar en forma documentada la experiencia de haber realizado trabajos de igual naturaleza y complejidad.*
- *El servicio deberá incluir el transporte de los materiales al lugar de ejecución de los trabajos a realizar (Distrito de San Cristóbal – Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua)*
- ***El proveedor deberá brindar una garantía por 01 año después de la entrega final de servicio, para garantizar y corregir las posibles fallas en la instalación.***
- *El personal que instale las baldosas deberá ser especializado y contar con implementos de seguridad correspondientes*
- *El servicio a realizar es a todo costo.*
- *(...)"*

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- *El postor deberá adjuntar obligatoriamente en su propuesta técnica los catálogos, modelos y las características técnicas del fabricante de todos los materiales a utilizar en el presente proceso.*
- *El material que llegue en mal estado, o con alguna deficiencia no será considerado, el postor correrá con los gastos que impliquen el flete de reemplazo del mismo, además de la descarga de todo el material en obra.*
- *El contratista deberá presentar una declaración jurada, indicando que garantizará y cubrirá todos los gastos de su personal que sufriera algún accidente laboral dentro de las instalaciones de la obra y deberá adjuntar el respectivo pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCRT.*
- *El contratista deberá de atender todas las reparaciones de fallas al momento de la instalación y estos trabajos se realizará sin costo alguno.*
- *(...)*
- *Ante cualquier contingencia, deberá toar las medidas correctivas informando de inmediato al Residente y/o inspector de obra.*
- *La propuesta económica deberá considerar el flete de transporte y el IGV respectivo, considerando el lugar de entrega y todos los gastos que genere su correcta instalación en Obra.*

PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

- *El plazo de ejecución será de **10 días calendarios** una vez concluido el total de días trabajados según la orden de servicio.*

FORMA DE PAGO

- *El pago será en una sola etapa, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica el costo total de la prestación del servicio, **el cual estará visada por el Residente de Obra e Inspector de Obra.***

SUPERVISION Y CONFORMIDAD

La conformidad respectiva se emitirá mediante la residencia previa valorización, con el V°B° del Residente de Obra e inspector de obra.

PENALIDADES
Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado. La Entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40
Para plazos mayores a 60 días F=0.25

La entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad por la entidad." Énfasis y subrayado agregados.

En tal sentido, la Unidad de Logística y Control Patrimonial luego de realizar las cotizaciones[27], emitió la orden de servicio n.° 00000173 de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** a favor de Grupo Volcán & Global Ingenieros SAC con RUC n.° 20448752411 por un monto de S/ 32 920,35 adjuntando los términos de referencia, siendo notificado el 18 de noviembre de 2022 y con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario. Luego, según la notificación de la Entidad al grupo Volcan & Global Ingenieros SAC la ejecución del servicio debió iniciar el 19 de noviembre de 2022.

No obstante, de la revisión al informe mensual n.° 20 - noviembre de 2022, elaborado y remitido por Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, a través del informe n.° 0321-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022[28] **(Apéndice n.° 13)** a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para revisión y aprobación por parte de la oficina de Supervisión y Seguridad en Obras se tiene en el literal V. cuaderno de obra y panel fotográfico, en el que adjuntó copias simples del cuaderno de obra, donde se registró entre otros asientos de Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, referentes a la ejecución del mencionado servicio, evidenciando que en el Tomo XVI, asiento n.° 606 de 5 de noviembre de 2022 del residente de obra **(Apéndice n.° 19)** describiendo en misma fecha el

[27] Mediante la solicitud de cotización n.° 000453 de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, las empresas Grupo Volcan & Global Ingenieros SAC con su propuesta de S/ 32 929,35; Roca Firme Innovación Ingeniería y Construcción SAC con la propuesta de S/ 36 385,65 y Morocco Valeriano Eufemia Nayda con la propuesta de S/ 33 959,94, presentaron sus cotizaciones mediante la cual la Unidad de Logística y Control Patrimonial determinó el valor referencial y emitió el formato de cuadro comparativo de cotizaciones n.° 000421 donde se registró como valor referencial S/ 32 920,35.

[28] Derivado por Luis Miguel Ramos Apaza subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante el informe n.° 089-2022-LMRA-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022, a Alva Katherine Pamo Izquierdo Gerente Municipal, quien a través del proveído n.° 4915-2022-MDSCC de 28 de diciembre de 2022, dispuso su pase a "Oficina de supervisión de proyectos y seguridad en obras" para su "Atención y trámite".

inicio del servicio y la culminación según asiento n.° 618 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** del residente de obra, tal como se observa a continuación:

Cuadro n.° 7
Asientos del residente de obra registrados en el cuaderno de obra

n.°	Cuaderno de obra	Asiento n.°	Fecha del asiento	Descripción	Suscrito
1	Tomo XVI	606	05/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* - ***Se da inicio a la orden n.° 173*** *"Servicio de suministro de suministro de instalación de cielo razo con baldosa a todo costo"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
2	Tomo XVII	607	07/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* - *Se viene ejecutando orden de servicio N° 173, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
3		609	08/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* - *Se viene ejecutando orden de servicio N° 173, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
4		610	09/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* - *Se viene ejecutando orden de servicio N° 173, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
5		611	10/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* - *Se viene ejecutando orden de servicio N° 173, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
6		612	11/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* - *Se viene ejecutando la orden de servicio N° 173, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
7		614	12/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* - *Se viene ejecutando orden de servicio N° 173, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
8		615	14/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* - *Se viene ejecutando orden de servicio N° 173, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
9		617	15/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* - *Se viene ejecutando orden de servicio N° 173, (...)"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
10		618	16/11/2022	*"(...)* *IX) OBSERVACIONES* - ***Se da por culminado orden de servicio N° 173*** *lo cual dicha valorización en la fecha indicado"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra

Fuente: Informe mensual n.° 20 - noviembre de 2022, adjuntó al informe n.° 0321-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el mencionado informe mensual de noviembre de 2022, valorizó el total de la partida 01.01.02.03.02 Cielorrasos con baldosa 0.61x0.61m de fibrocemento al 100%, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Extracto del Formato n.° 5: Valorización de Obra n.° 20 – Noviembre 2022

Ítem	Descripción	Und.	Presupuesto Base			Avance de Obra									Saldo		
						Anterior			Actual			Acumulado					
			Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Metrado	Costo (S/.)	%	Metrado	Costo (S/.)	%	Metrado	Costo (S/.)	%	Metrado	Costo (S/.)	%
01	INFRAESTRUCTURA																
01.01	LOCAL COMERCIAL																
01.01.01	ESTRUCTURAS																
(...)																	
01.01.02.03	CIELORRASOS																
01.01.02.03.02	CIELORRASOS CON BALDOSAS 0.61x0.61m DE FIBROCEMENTO	m2	361.78	90.00	32,560.20	-	-	0.00%	361.78	32,560.20	100.00%	361.78	32,560.20	100.00%	-	-	0.00%
(...)																	

Fuente: Informe mensual n.° 20 - noviembre de 2022, adjuntó al informe n.° 0321-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, Arturo Martinengo Goyzueta Foroca inspector de obra mediante informe n.° 044-2022-AMGF/IO/CCCCLB/OSPySO/MDSC-C de 29 de diciembre de 2022[29] **(Apéndice n.° 13)**; aprobó el informe mensual n.° 20 - noviembre del 2022, y lo remitió a la oficina de Supervisión de Proyectos y Seguridad en Obra[30]; además, concluyó lo siguiente:

> *"(...)*
> *IV. CONCLUSIONES*
> *(...)*
> *De la revisión y evaluación realizada en base a los documentos de referencia, esta inspectoría se pronuncia* ***CONFORME Y DA SU APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL N° 20 - NOVIEMBRE DEL 2022 DE LA OBRA. "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"****.*

Luego, a través de la carta n.° 017-2022-GRUVOL & GLOING S.A.C de 5 de diciembre de 2022[31] **(Apéndice n.° 18)** el Grupo Volcan & Global Ingenieros SAC, solicitó al residente de obra conformidad y pago de la orden de servicio n.° 00000173, adjuntando la cuenta interbancaria, copia simple de la orden de servicio y fotografías; a la vez precisó lo siguiente:

> *"(...) que se ha cumplido con el* ***SERVICIO DE CONFECCION, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORRASOS CON BALDOSA A TODO COSTO; PARA LA OBRA : "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*** *conforme establece los términos de referencia y dentro del plazo establecido según orden de servicio;* ***por lo que solicito la conformidad del referido orden de servicio,*** *la misma que ha concluido con el servicio el 28/11/2022 (...)"*

Consecuentemente, mediante informe n.° 0299-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, emitió y remitió la conformidad del servicio a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano[32]; precisando lo siguiente:

29 Continuando con el trámite Arturo Martinengo Goyzueta Foroca (e) de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Seguridad en Obras lo remitió mediante informe n.° 079-2022-AMGF/DSPSD/GM/MDSC-C de 29 de diciembre de 2022, a Alva Katherine Pamo Izquierdo Gerente Municipal, quien a su vez mediante proveído de la misma fecha dispuso su pase a "Infraestructura" para "Tramite correspondiente"

30 Quien estaba encargado de dicha oficina era el mismo.

31 Recibido por mesa de partes de la Entidad el 6 de diciembre de 2022; derivado al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien mediante proveído n.° 8189 de 13 de diciembre de 2022 derivó al residente de obra, para su evaluación y atención correspondiente de ser el caso.

32 El Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 035-2022-LMRA-SGIyDU/GM/MDSC-C de 15 de diciembre de 2022, remitió dicha conformidad al Gerente Municipal, quien mediante proveído n.° 4689-2022, derivó a la Oficina de Logística y Control Patrimonial para su atención y tramite.

"(...) se da la conformidad al servicio de Suministro e Instalación de Cielorraso con Baldosa a Todo Costo, por un monto de S/. 32,920.35 Soles a favor del GRUPO VOLCAN & GLOBAL INGENIEROS S.A.C., en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 000000173, con SIAF N° 00857, para la obra: ***"CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*** *(...)".*

Asimismo, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra elaboró y suscribió el Anexo n.° 4 "Acta de conformidad de Bienes o Servicios" **(Apéndice n.° 18)**, el cual contó con visto bueno de Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra; en el cual se precisó que el inicio del servicio fue el 19 de noviembre de 2022 y el fin del servicio el 28 de noviembre de 2022; es así que, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, otorgó conformidad y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, viabilizó la conformidad para posterior pago, ambos ejecutores no realizaron ninguna observación respecto al incumplimiento de los términos de referencia del servicio, describiendo en el formato lo siguiente:

"(...) La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Cristobal -Calacoa, otorga la conformidad de la prestación del servicio por parte del Proveedor, de acuerdo al contrato/Orden de servicio vigente.

Con la conformidad se aprueba y autoriza el pago ascendente a la suma de S/. 32 920,35 con 00/100 soles correspondiente al SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORRASO CON BALDOSA A TODO COSTO, de acuerdo a la Orden de servicio.

Se adjunta:
(...)
Informe de conformidad: INFORME N° 0299-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C (...)"

En tal sentido, el 16 de octubre de 2024, la comisión de control procedió a realizar una visita de inspección a la Obra conjuntamente con el representante de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00000173 de 4 de noviembre de 2022, denominada: "Servicio de confección, suministro e instalación de cielorraso con baldosa a todo costo". Para tal efecto, se realizó una muestra selectiva, procediendo al desmontaje de baldosas del falso cielo raso entre los ejes A-A y eje F-F también entre los ejes 6-6 y eje 7-7 según el plano de replanteo del segundo nivel, denominado: "Planos de Arquitectura Plantas" con Código ARQ-04; asimismo, de cinco (5) baldosas aleatorias, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.°s 2 y 3
Vista de la muestra selectiva de del falso cielo raso entre los ejes A-A y eje F-F asimismo, entre los ejes 6-6 y eje 7-7



Fuente: Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

Al respecto, en la verificación del mencionado servicio, se formó dos (2) grupos de las baldosas retiradas para luego medirlas, evidenciando que, las baldosas de fibrocemento instaladas, varían de un rango de espesor de entre 3mm y 3.93mm, siendo el espesor inferior a los 6 mm de espesor solicitados en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00000173 de 4 de noviembre de 2022[33], hechos que fueron registrados en el Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, tal como se aprecia a continuación:

"Cuadro n.° 1

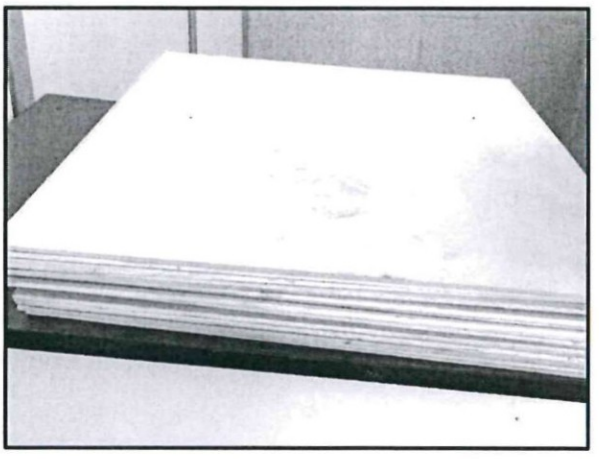
N°	*Medida (mm)*
1	*3*
2	*3*
3	*3*
4	*3*
5	*3*
6	*3*
7	*3*
8	*3*
9	*3*
10	*3*
11	*3*
12	*3*
13	*3*
14	*3*
15	*3*
16	*3*
17	*3,5*
18	*3*



Del mismo modo, se midió un segundo grupo de diecinueve (19) baldosas, las cuales se midieron con vernier digital, obteniendo rangos entre 3.42mm y 3.93 mm. de espesor.

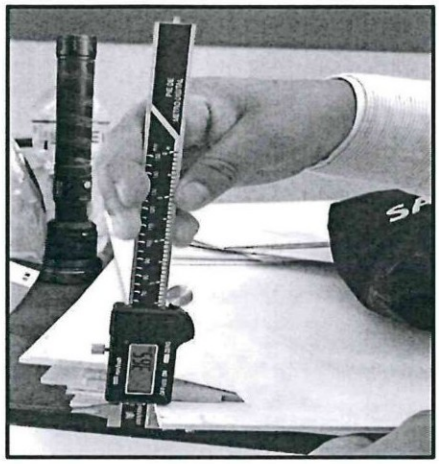
Cuadro n.° 2

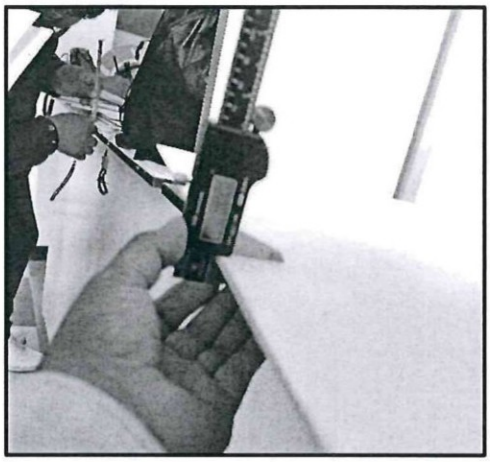
N°	*Medida (mm)*
1	*3,84*
2	*3,82*
3	*3,89*
4	*3,92*
5	*3,92*
6	*3,81*
7	*3,73*
8	*3,60*
9	*3,93*
10	*3,69*
11	*3,58*
12	*3,57*
13	*3,90*
14	*3,62*
15	*3,74*
16	*3,62*
17	*3,83*
18	*3,62*
19	*3,48*



[33] Adjunto al requerimiento de servicio solicitado con el informe n.° 0201-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 9 de agosto de 2022, emitido por Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra, donde se estableció como requisito mínimo del servicio lo siguiente:
"(...)
- ***Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser de espesor de 6 mm.***

(...)". (Negrita es nuestro)



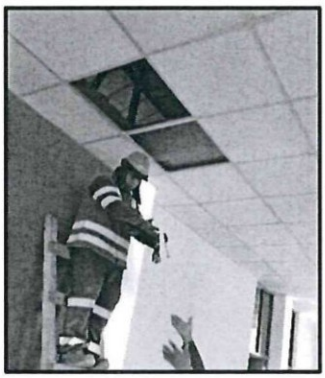


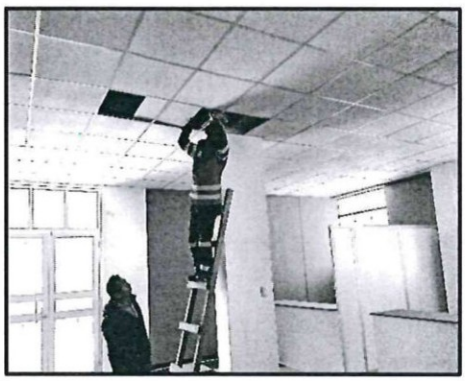
(...) se procedió a escoger al azar cinco (5) baldosas en los lugares que no se ha desmontado el falso cielo raso, obteniendo rango entre 3,45 mm y 3,91 mm. de espesor.

Cuadro n.° 3

N°	*Medida (mm)*
Aledaño a la columna E8	
1	*3,91*
2	*3,68*
Aledaño a la columna D9	
3	*3,60*
4	*3,53*
5	*3,45*

(...)"





Por lo tanto, de la muestra seleccionada de las baldosas instaladas en el segundo nivel de la Obra, donde el espesor varía de 3mm a 3,93mm se evidenció que, la ejecución del servicio de suministro e instalación de cielorraso con baldosa, incumple los términos de referencia; toda vez que, las baldosas no están acorde con el espesor de 6mm requerido en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00000173 de 4 de noviembre de 2022. Teniendo como área interior del segundo nivel con colocación de falso cielo raso, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Metrado de Falso cielo raso interior

Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	N° de veces	Long.	Dimensiones			METRADO PARCIAL	DESCUENTOS DE COLUMNAS	METRADO PARCIAL
					largo	ancho	AREA			
01.01.02.03.02	CIELORRASOS CON BALDOSAS 0.61 x 061 m de fibrocemento									
	SEGUNDO NIVEL									
	Eje 9-10 entre F - A	m2	1	Área =	12,69	3,1	39,34	39,34	1,73	37,61
	Eje 8-9 entre F-A	m2	1	Área =	12,69	4,35	55,20	55,20	0,67	54,53
	Eje 7-8 entre F-E	m2	1	Área =	4,05	2,95	11,95			
	Eje 7-8 entre E-A	m2	1	Área =	8,94	2,95	26,37	38,32	0,78	37,54

Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	N° de veces	Long.	Dimensiones			METRADO PARCIAL	DESCUENTOS DE COLUMNAS	METRADO PARCIAL
					largo	ancho	AREA			
	Eje 6-7 entre F-A	m2	1	Área =	12,69	5,00	63,45	63,45		63,45
	Eje 5-6 entre F-E	m2	1	Área =	4,05	3,1	12,56			
	Eje 5-6 entre E-A	m2	1	Área =	8,94	3,1	27,71	40,27	0,92	39,35
	Eje 4B - 5 entre E-B	m2			6,71	4,25	28,52	28,52		28,52
	Eje 5-10 entre F Y G´	m2		Área =	18,56	1,15	21,34		6,15	15,20
	Baldosas aleatorias	m2	5		0,61	0,61				1,86
										278,06

Fuente: Servicio de Planos de replanteo post construcción, plano de Arquitectura Plantas, ARQ A-04
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo la muestra selectiva de 65,31 m² del falso cielo raso del segundo nivel de un área, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Metrado del área selectiva

Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	N° de veces	Long.	Dimensiones			Parcial	Total
					largo	ancho	alto		
01.01.02.03	CIELORRASOS CON BALDOSAS 0.61 x 061 m de fibrocemento	m2							
	SEGUNDO NIVEL								
	Eje 6-7 entre eje A-F		1	Area =	12.69	5.00		63.45	65.31
	Baldosas aleatorias		5		0.61	0.61		1.86	

Fuente: Servicio de Planos de replanteo post construcción, plano de Arquitectura Plantas, ARQ A-04
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese a ello, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, otorgó conformidad y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, viabilizó la conformidad para posterior pago, limitando a la Entidad el cobro de penalidades por el incumplimiento de los términos de referencia en la ejecución del servicio. Téngase presente que Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, elaboró y suscribió los términos de referencia del requerimiento y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, visó dichos términos de referencia; en este sentido, no advirtieron el tipo de material utilizado, tal como lo estableció los términos de referencia:

"(...) REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser fijadas con tubería rectangular de 2" x 1": de un espesor de 1.5 mm.*
- ***Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser de espesor de 6 mm.***
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser resistente a altas temperaturas y al alto nivel de humedad.*
- *Las Baldosas de Fibrocemento en relación a su textura blanca deberá ofrecer un acabado*

(...)

- ***Todo material a utilizar deberá ser aprobado previamente por el responsable del proyecto e inspector de obra**. (...)"* Énfasis y subrayado agregado.

Cuadro n.° 11
Metrado de Falso cielo raso interior

Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	N° de veces	Long.	Dimensiones			METRADO PARCIAL	DESCUENTOS DE COLUMNAS	METRADO PARCIAL
					largo	ancho	AREA			
01.01.02.03.02	CIELORRASOS CON BALDOSAS 0.61 x 061 m de fibrocemento									
	SEGUNDO NIVEL									
	Eje 9-10 entre F - A	m2	1	Área =	12,69	3,1	39,34	39,34	1,73	37,61
	Eje 8-9 entre F-A	m2	1	Área =	12,69	4,35	55,20	55,20	0,67	54,53
	Eje 7-8 entre F-E	m2	1	Área =	4,05	2,95	11,95			
	Eje 7-8 entre E-A	m2	1	Área =	8,94	2,95	26,37	38,32	0,78	37,54
	Eje 6-7 entre F-A	m2	1	Área =	12,69	5,00	63,45	63,45		63,45
	Eje 5-6 entre F-E	m2	1	Área =	4,05	3,1	12,56			
	Eje 5-6 entre E-A	m2	1	Área =	8,94	3,1	27,71	40,27	0,92	39,35
	Eje 4B - 5 entre E-B	m2			6,71	4,25	28,52	28,52		28,52
	Eje 5-10 entre F Y G´	m2		Área =	18,56	1,15	21,34		6,15	15,20
	Baldosas aleatorias	m2	5		0,61	0,61				1,86
										278,06

Fuente: Servicio de Planos de replanteo post construcción, plano de Arquitectura Plantas, ARQ A-04
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo la muestra selectiva de 65,31 m² del falso cielo raso del segundo nivel de un área, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Metrado del área selectiva

Partida	DESCRIPCIÓN	Unidad	N° de veces	Long.	Dimensiones			Parcial	Total
					largo	ancho	alto		
01.01.02.03	CIELORRASOS CON BALDOSAS 0.61 x 061 m de fibrocemento	m2							
	SEGUNDO NIVEL								
	Eje 6-7 entre eje A-F		1	Area =	12.69	5.00		63.45	65.31
	Baldosas aleatorias		5		0.61	0.61		1.86	

Fuente: Servicio de Planos de replanteo post construcción, plano de Arquitectura Plantas, ARQ A-04
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el área de la muestra de 65,31 m² para seleccionar la muestra de las baldosas instaladas en el segundo nivel de la Obra, donde el espesor varía de 3 mm a 3,93 mm, se aplicó muestro estadístico simple[34] para poblaciones finitas[35], modelo propuesto que emplea una distribución normal estándar para el cálculo del tamaño de muestra "n", considerando una probabilidad de error "α", la ecuación que se empleó fue la siguiente:

$$n = \frac{N * p * q * Z^2_{\alpha/2}}{p * q * Z^2_{\alpha/2} + (N-1) * e^2}$$

34 Se caracteriza porque cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser elegido
35 Determinación de la muestra en base al Anexo n.° 7: "Metodología para la selección de la muestra", del Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022.

Dónde:
N: Tamaño de la población, **n:** Tamaño de la muestra, **p:** Proporción de la población que tiene la característica del interés a ser evaluada, **q:** Proporción de la población que no tiene la característica de interés, **e:** Error muestral, margen de error o límite de error de estimación, es la cantidad máxima de error permisible, $\mathbf{Z_{\alpha/2}}$: Valor de la distribución normal estándar para una probabilidad de error "α" considerando que la distribución posee dos colas con probabilidad de error de "α/2" en cada extremo.

Para la determinación de la muestra se utilizó el margen de error permitido (e) de 10%, la probabilidad de éxito/fracaso (p/q) de 50%, el nivel de nivel de confianza[36] del 90% (Zα/2 de 1,645), con la población en metros cuadrados de 276,20 m², siendo la muestra representativa de 54 m².

Cuadro n.° 13
Determinación del tamaño de la muestra selectiva

Datos de entrada	Valores
Tamaño de la población en metros cuadrados (N)	276,20 m²
Probabilidad de éxito/fracaso (p/q) %:	50%
Nivel de confianza (Zα/2) %:	90% - 1,645
Margen de error permitido (e) %:	10%
Tamaño ideal de la muestra en metros cuadrados	**54 m²**

Fuente: Requerimiento n.° 000351-2022 de 5 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se tuvo como objetivo la revisión mínima 54 m² de área de muestra selectiva de baldosas; al respecto, se inspeccionó en el falso cielo raso del segundo nivel un área de: 65,31 m² de baldosas, cantidad mayor a la muestra determinada, siendo esta representativa para la generalización inductiva a la población de 276,20 m² del total del requerimiento, trabajo de campo registrado en el Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**; teniendo según análisis de costos unitarios de la partida 01.01.02.03.02 Cielorrasos con baldosas 0.61 x 061 m de fibrocemento el monto de S/ 90,00[37]. Al respecto, se obtiene un monto de **S/ 25 025,40**; en ese sentido, se colige que el perjuicio económico por el incumplimiento de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00000173 de 4 de noviembre de 2022 es de **S/ 25 025,40.**

Además, la observación al espesor de la baldosa del falso cielo raso, también incumple lo descrito en las especificaciones técnicas de la partida 01.01.02.03.02 Cielorrasos con baldosas 0.61X0.61M de fibrocemento de la modificación n.° 2[38] del expediente técnico, elaborado por Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de Obra, donde se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> ***01.01.02.03.02 CIELORRASOS CON BALDOSAS 0.61x0.61m DE FIBROCEMENTO***
>
> ***DESCRIPCIÓN***
> *A. Descripción:*
> *Hay cielorrasos desmontables que se instalan en seco. Se trata de estructuras livianas compuestas por paneles o placas que permiten que el techo resulte más bajo y sirven para ocultar desde cables hasta vigas.*

[36] El nivel de confianza se determina en función del riesgo de detección (RD) del procedimiento aplicado por el auditor, el nivel de confianza se define como el porcentaje de veces en las cuales los resultados de las pruebas son los correctos, es decir, que el comportamiento de la muestra refleja el verdadero comportamiento de la población, dado un determinado nivel de error.
[37] Según análisis de costos unitarios de la modificación presupuestal n.° 2 **(Apéndice n.° 20)**, Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°151-2022-GM/A/MDSC-C de 2 de setiembre de 2022.
[38] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°151-2022-GM/A/MDSC-C de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

B. Materiales y equipos

- ***BALDOSA 0.61m x 0.61m***
- *TEE PRINCIPAL POWERGRID 3.66m*
- *TEE TERCIARIO POWERGRID 0.61m*

(...)" Énfasis y subrayado agregado.

Con estos hechos Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 6.2.1[39] de la directiva de normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; del mismo modo, Arturo Martinengo Goyzueta Foraca, inspector de obra, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 6.2.2[40] de la mencionada directiva. Asimismo, ambos ejecutores de obra incumplieron lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Directiva normas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8UIT[41].

[39] Establecidas en el numeral 6.2.1 del residente de obra de la Directiva n.° 001-2016.MDSC-C denominada "Normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-A/MDSC-C. de 16 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, la cual precisa lo siguiente:

"3) Ejercer la Dirección Técnica del Proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.

(...)

12) Disponer del retiro de materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.

(...)

14) Cautelar que la cantidad de (...), materiales, equipo y herramientas, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la terminación o conformidad de los mismos".

[40] Establecidas en el numeral 6.2.2 del inspector/supervisor de obra de la Directiva n.° 001-2016-MDSC-C denominada "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-A/MDSC-C. de 16 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, la cual establece lo siguiente:

"(...)

El Inspector y/o Supervisor de Obra deberá tener un Perfil Profesional similar o mayor al del Residente de Obra y contar con experiencia en el ejercicio profesional de ejecución de obras de infraestructura. Asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra en sus aspectos técnico - económico - administrativo. (...)

(...)

1) El Inspector y/o Supervisor de Obra tiene como función principal controlar la correcta ejecución de la obra, la cual debe ejecutarse de acuerdo al Expediente aprobado, verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones y cronogramas.

3) Revisar el Proyecto asignado emitiendo su opinión mediante informes que permitan al Municipio en caso sea necesario, adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de los trabajos a ejecutar.

(...)

8) Anotar en el cuaderno, las principales ocurrencias, consultas y avances de obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra (...). Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra la conformidad de terminación de los trabajos.

13) Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado".

[41] Directiva n.° 009-2018-GM-MDSC-C que establece las "Normas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 220-2018-A/MDSC-C de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**; la cual establece lo siguiente:

"Artículo 7°.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Procedimientos para las Contrataciones, cuyos montos son mayores a una (01) UIT o iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

(...)

7.1.8. Del Incumplimiento del Proveedor y la Aplicación de la Penalidad

a) La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la Orden de Compra o Servicio, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impidan a los proveedores entregar los bienes o ejecutar los servicios requeridos.

b) En caso que el proveedor incumpla las condiciones de entrega del bien o la prestación del servicio dentro plazo establecido en la Orden de Compra o Servicio la Unidad de Logística y Control Patrimonial, requerirá mediante carta simple el cumplimiento de entrega del bien o prestación de servicio, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles.

c) En caso persista el incumplimiento se podrá disponer la resolución del vínculo contractual contenido en el Contrato, la Orden de Compra o Servicio según corresponda, procediendo a llamar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al Cuadro Comparativo de Cotizaciones o en su defecto realizar una nueva cotización o invitación correspondiente.

d) El incumplimiento del proveedor por la demora en la entrega del bien y/o prestación del servicio ocasionará la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido. (...).

e) La Penalidad diaria se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 X Monto / FX Plazo en días

Cabe precisar que, la comisión de control requirió a Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, mediante oficio n.° 002-2024-OCI/MPMN-SCE009 de 22 de octubre de 2022[42] **(Apéndice n.° 17)**, precise si realizó modificaciones a los términos de referencia de los servicios contratados; del mismo modo, se requirió lo mismo a Arturo Martinengo Goyzueta Foroca inspector de obra mediante el oficio n.° 003-2024-OCI/MPMN-SCE009 de 22 de octubre de 2022[43] **(Apéndice n.° 17)**, no obteniendo respuesta de ninguno de los ejecutores de la obra.

- **Ejecución del servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo**

Al respecto, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra[44], elaboró el requerimiento n.° 000486-2022 de 3 de noviembre de 2022 y el anexo n.° 2 términos de referencia para la contratación del servicio denominado: "Servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo", los cuales cuentan con firma y sello Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra y visto bueno de Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra[45], siendo remitido a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano[46], a través del informe n.° 0273-2022-JVUC-RO-SGIyDUR/GM/MDSC-C de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, siendo lo descrito entre otros puntos en el anexo n.° 2 términos de referencia, lo siguiente:

"(...)

OBJETIVO DEL ESTUDIO
Realizar el Servicio de SUMINISTRO E INSTALCION DE DIVISIONES DE BAÑO A TODO COSTO, en la obra: "Creación del Centro Comunal Comercial de la Localidad de Bellavista, del Distrito de San Cristóbal – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua"

DESCRIPCION DEL SERVICIO
El objetivo de los términos de referencia es determinar las consideraciones técnicas para el Servicio de SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES DE BAÑO A TODO COSTO, para la obra: "Creación del Centro Comunal Comercial de la Localidad de Bellavista, del Distrito de San Cristóbal – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua"
(...)

REQUISITOS MINIMOS DEL SERVICIO
DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE BAÑO A TODO COSTO	M2	48.30

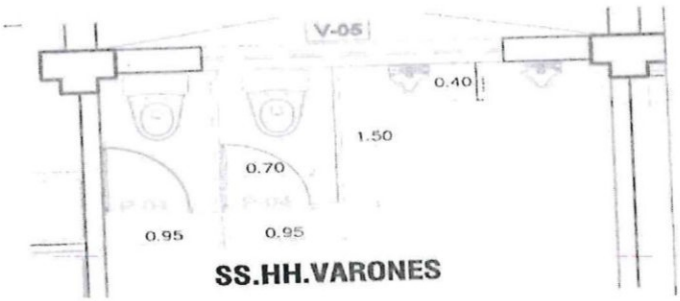
f) Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Sub- Gerencia de Administración y Finanzas, podrá resolver la Orden de Compra o Servicio, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante la remisión de una Carta Simple por aquel que suscribió la Orden de Compra y Orden de Servicio.

Artículo 8° RESPONSABILIDADES
8.1. Los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de SAN CRISTOBAL - CALACOA inmersos en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios iguales o menores a ocho (08) UIT, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva y dará lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar de ser el caso".

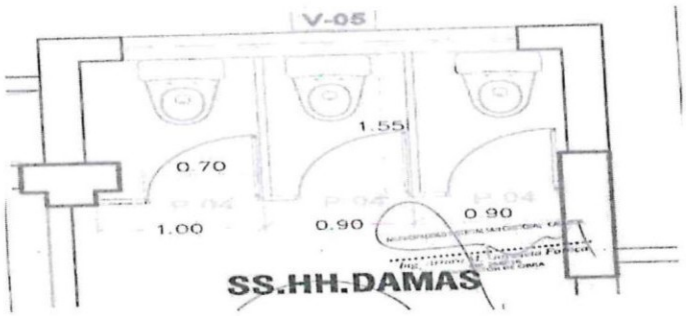
42 Notificado por eCasilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
43 Notificado por eCasilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
44 Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2022-GM-MDSC-C de 4 de enero de 2022, y memorándum n.° 006-2022-GM/MDSC-C de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 según el récord laboral del trabajador, alcanzado con el oficio n.° 0577-2024-A/MDSC-C de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
45 Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2022-GM-MDSC-C de 8 de marzo de 2022, y memorándum n.° 118-2022/GM/MDSC-C de 4 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 según el récord laboral del trabajador, alcanzado con el oficio n.° 0577-2024-A/MDSC-C de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
46 A cargo de Yedail Alder Flores Meneses.

- *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio varían de acuerdo a las dimensiones de los SS.HH., como se detalla a continuación:*

 a) *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio en el SS.HH. de Varones, presentas las dimensiones como se indica en los planos, con una puerta de 0.70 m.*



 b) *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio en el SS.HH. de Damas, presentas las dimensiones como se indica en los planos, con una puerta de 0.70 m.*



- *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio en el SS.HH, tendrán un solo color (blanco humo), enmarcado en marcos de aluminio.*
- *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio, deberá ser resistente a altas temperaturas y al alto nivel de humedad.*
- *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio, deberá ofrecer un acabado atractivo con excelente reflexión de luz y durabilidad.*
- *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio, deberá ser de uso exclusivo en interiores*
- *La Unidad de medida será por M2*
- *El proveedor antes de iniciar con el servicio de instalación deberá verificar las medidas indicadas en los planos correspondientes.*
- *Para la instalación se debe utilizar accesorios de buena calidad.*
- *El proveedor deberá realizar visitas a obra para verificar las medidas y la forma de instalación.*
- *(...)*
- *La empresa ganadora del servicio deberá acreditar en forma documentada la experiencia de haber realizado trabajos*
- *El proveedor deberá brindar una garantía por 01 año después de la entrega final de servicio, para garantizar y corregir las posibles fallas en la instalación.*
- *(...).*

RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

- *El postor deberá adjuntar obligatoriamente en su propuesta técnica los catálogos, modelos y las características técnicas del fabricante de todos los materiales a utilizar en el presente proceso.*
- *El material que llegue en mal estado, o con alguna deficiencia no será considerado, el postor correrá con los gastos que impliquen el flete de reemplazo del mismo, además de la descarga de todo material en obra.*
- *El contratista deberá presentar una declaración jurada, indicando que garantizará y cubrirá todos los gastos de su personal que sufriera algún accidente laboral dentro de las instalaciones de la obra y deberá adjuntar el respectivo pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR.*
- *El contratista deberá de atender todas las reparaciones de fallas al momento de la instalación y estos trabajos se realizará sin costo alguno.*
- *(...)."*

En tal sentido, la unidad de Logística y Control Patrimonial luego de realizar las cotizaciones[47], emitió la orden de servicio n.° 00000185 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** a favor de Luzmila Saavedra Huanca con RUC n.° 10020448151 por un monto de S/ 22 218,00 adjuntando los términos de referencia, siendo notificado el 18 de noviembre de 2022 y con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario. Luego, según la notificación de la Entidad a Luzmila Saavedra Huanca la ejecución del servicio debió iniciar el 19 de noviembre de 2022.

No obstante, de la revisión al informe mensual n.° 20 - noviembre de 2022, elaborado y remitido por Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra, a través del informe n.° 0321-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022[48] **(Apéndice n.° 13)** a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para revisión y aprobación por parte de la oficina de Supervisión y Seguridad en Obras se tiene en el literal V. cuaderno de obra y panel fotográfico, en el que adjuntó copias simples del cuaderno de obra, donde se registró entre otros asientos de Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, referentes a la ejecución del mencionado servicio, evidenciando que en el Tomo XVII **(Apéndice n.° 13)**, asiento n.° 619 de 17 de noviembre de 2022 del residente de obra describiendo en misma fecha el inicio del servicio y la culminación según asiento n.° 623 de 21 de noviembre de 2022 del residente de obra, tal como se observa a continuación:

Cuadro n.° 14
Asientos del residente de obra registrados en el cuaderno de obra

n.°	Cuaderno de obra	Asiento n.°	Fecha del asiento	Descripción	Suscrito
1	Tomo XVII	619	17/11/2022	*"(...) IX) OBSERVACIONES - **Se da inicio a orden de servicio N° 185 servicio de suministro** e instalación de divisiones de baño a todo costo"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
2		621	18/11/2022	*"(...) IX) OBSERVACIONES - Se viene ejecutando orden de servicio N° (...) y 185"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
3		622	19/11/2022	*"(...) IX) OBSERVACIONES - Se viene ejecutando orden de servicio N° (...) y 185"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra
4		623	21/11/2022	*"(...) IX) OBSERVACIONES - **Se da por culminado orden de servicio N° 185 lo** cual se valoriza en el día correspondiente"*	- Job Vidal Uribe Cecenarro - residente de obra - Arturo Martinengo Goyzueta Foroca - inspector de obra

Fuente: Informe mensual n.° 20 - noviembre de 2022, adjunto al informe n.° 0321-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[47] Mediante la solicitud de cotización n.° 000481 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, las empresas Luzmila Saavedra Huanca con su propuesta de S/ 22 218,00; Morocco Valeriano Eufemia Nayda con la propuesta de S/ 25 599,00 y Constructora & Consultoría Enroca con la propuesta de S/ 26 565,00, presentaron sus cotizaciones mediante la cual la Unidad de Logística y Control Patrimonial determinó el valor referencial y emitió el formato de cuadro comparativo de cotizaciones n.° 000440 de 16 de noviembre de 2022 donde se registró como valor referencial S/ 22 218,00.

[48] Derivado por Luis Miguel Ramos Apaza subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante el informe n.° 089-2022-LMRA-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022, a Alva Katherine Pamo Izquierdo Gerente Municipal, quien a través del proveído n.° 4915-2022-MDSCC de 28 de diciembre de 2022, dispuso su pase a "Oficina de supervisión de proyectos y seguridad en obras" para su "Atención y trámite".

Como se aprecia en el cuadro precedente la ejecución del servicio inició el 17 de noviembre de 2022[49] y concluyó el 21 de noviembre de 2022[50], según el registro que realizó el residente de obra Job Vidal Uribe Cecenarro en el cuaderno de obra, lo cual no es concordante con lo registrado en el Anexo n.° 4 "Acta de conformidad de Bienes o Servicios"; toda vez que, se precisó que el contrato inicio el 18 de noviembre de 2022 y finalizo el 28 de noviembre de 2022.

Asimismo, en el mencionado informe mensual de noviembre de 2022, valorizó el total de la partida 01.01.02.08.02 División con policarbonato en SS.HH. al 100%, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Extracto del Formato n.° 5: Valorización de Obra n.° 20 – Noviembre 2022

Ítem	Descripción	Und.	Presupuesto Base			Avance de Obra									Saldo		
						Anterior			Actual			Acumulado					
			Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Metrado	Costo (S/.)	%	Metrado	Costo (S/.)	%	Metrado	Costo (S/.)	%	Metrado	Costo (S/.)	%
(...)																	
01.01.02.08 DIVISIONES Y SUB DIVISIONES																	
(...)																	
01.01.02.08.02 DIVISIÓN CON POLICARBONATO EN SS.HH		m2	48.30	151.11	7,298.61	-	-	0.00%	48.30	7,298.61	100.00%	48.30	7,298.61	100.00%	-	-	0.00%
(...)																	

Fuente: Informe mensual n.° 20 - noviembre de 2022, adjuntó al informe n.° 0321-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, mediante informe n.° 044-2022-AMGF/IO/CCCCLB/OSPySO/MDSC-C de 29 de diciembre de 2022[51] **(Apéndice n.° 13)**; aprobó el informe mensual n.° 20 - noviembre del 2022, y lo remitió a la oficina de Supervisión de Proyectos y Seguridad en Obra[52]; además, concluyo lo siguiente:

> *"(...)*
> *IV. CONCLUSIONES*
> *(...)*
> *De la revisión y evaluación realizada en base a los documentos de referencia, esta inspectoría se pronuncia* ***CONFORME Y DA SU APROBACIÓN AL INFORME MENSUAL N° 20 - NOVIEMBRE DEL 2022 DE LA OBRA. "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".***

Luego, Luzmila Saavedra Huanca a través de la carta n.° 011-2022-SHL/P de 5 de diciembre de 2022[53] **(Apéndice n.° 22)**, presentó el informe de servicio para conformidad de pago de la orden de servicio n.° 00000185, adjuntando la cuenta interbancaria, copia simple de orden de servicio y fotografías; a la vez precisó lo siguiente:

> *"(...) ponerle en su conocimiento, el cumplimiento del* ***SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE BAÑO A TODO COSTO; PARA LA OBRA: "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*** *conforme establece los términos de referencia y dentro del plazo establecido según orden de servicio; y se culminó el día 28/11/2022;* ***por lo que solicito la conformidad del servicio*** *correspondiente, (...)"*

49 Según asiento n.° 619 del residente de obra.
50 Según asiento n.° 623 del residente de obra.
51 Continuando con el trámite Arturo Martinengo Goyzueta Foroca (e) de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Seguridad en Obras lo remitió mediante informe n.° 079-2022-AMGF/DSPSD/GM/MDSC-C de 29 de diciembre de 2022, a Alva Katherine Pamo Izquierdo Gerente Municipal, quien a su vez mediante proveído de la misma fecha dispuso su pase a "Infraestructura" para "Tramite correspondiente"
52 Quien estaba encargado de dicha oficina era el mismo.
53 Recibido por mesa de partes de la Entidad el 6 de diciembre de 2022; derivado al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien mediante proveído n.° 898 de 13 de diciembre de 2022 derivó al residente de obra, para su evaluación y atención correspondiente de ser el caso.

En atención a ello, mediante informe n.° 0305-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, remitió la conformidad del servicio a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano[54]; precisando lo siguiente:

> *"(...) se da la conformidad al Servicio de Suministro e Instalación de Divisiones de Baño a Todo Costo, por un monto de S/. 22,218.00 Soles a favor del LUZMILA SAAVEDRA HUANCA., en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 000000185, para la obra:* ***"CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*** *(...)".*

Asimismo, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, elaboró y suscribió el Anexo n.° 4 "Acta de conformidad de Bienes o Servicios" **(Apéndice n.° 22)**, el mismo que cuenta con visto bueno de Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra; en el cual se precisó que el inicio del servicio fue el 18 de noviembre de 2022 y el fin del servicio el 28 de noviembre de 2022, en este sentido ambos sin realizar ninguna observación, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, otorgó conformidad y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, viabilizó la conformidad para posterior pago, describiendo en el formato lo siguiente:

> *"(...) La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Cristobal -Calacoa, otorga la conformidad de la prestación del servicio por parte del Proveedor, de acuerdo al contrato/Orden de servicio vigente.*
>
> *Con la conformidad se aprueba y autoriza el pago ascendente a la suma de S/. 22,218. con 00/100 soles) correspondiente a contratación SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE BAÑO A TODO COSTO, de acuerdo a la Orden de servicio.*
>
> *Se adjunta:*
> *(...)*
> *Informe de conformidad: INFORME N° 0305-2022-JVUC-RO-SCIyDU/GM/MDSC-C (...)"*

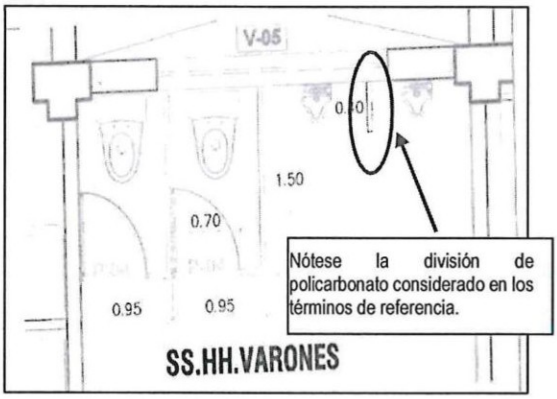
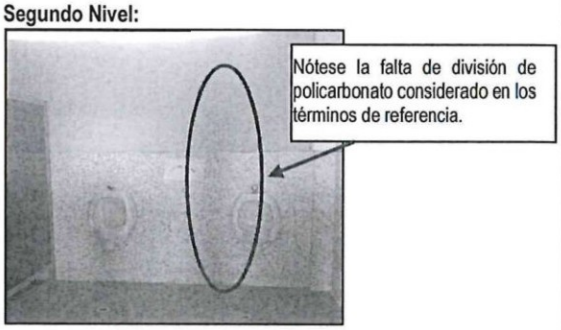
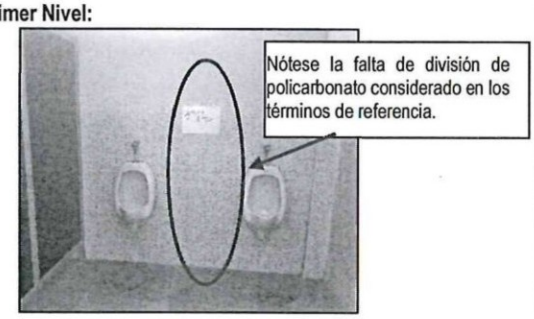
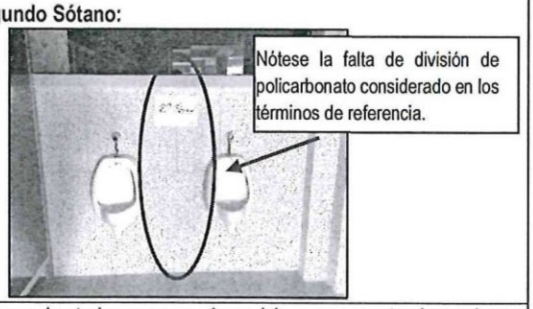
En tal sentido, el 16 de octubre de 2024, la comisión de control procedió a realizar una visita de inspección a la Obra, conjuntamente con el representante de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00000185 de 16 de noviembre de 2022, denominada: "Servicio de suministro e instalación de divisiones de baños a todo costo". Para tal efecto, se realizó recorrido a la Obra, lugar donde se ejecutó el servicio, suscribiendo el Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, describiendo lo siguiente:

> *"Al respecto, se evidencia que en los tres (3) servicios higiénicos de varones, correspondiente al segundo sótano, primer nivel y segundo nivel no cuentan con división de melanina entre los urinarios instalados. (...)"*

Al respecto, en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI-MPMN-SCE-NMHG de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la especialista técnico de la comisión de control elaboró el cuadro comparando lo evidenciado en la visita de inspección y el cumplimiento de los términos de referencia del servicio de suministro e instalación de divisiones de baños a todo costo, obteniendo lo siguiente:

54 El Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 047-2022-LMRA-SGIyDU/GM/MDSC-C de 16 de diciembre de 2022, remitió dicha conformidad al Gerente Municipal, quien mediante proveído n.° 4710-2022, derivó a la Oficina de Logística y Control Patrimonial para su atención y tramite.

Cuadro n.° 16
Evaluación del servicio de suministro e instalación de divisiones de baños a todo costo y términos de referencia

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	VISITA DE INSPECCIÓN
	Según términos de referencia lugares donde se tiene que ejecutar el servicio, siendo el baño tipico de los servicios higiénicos para varones del segundo nivel, primer nivel y segundo sótano el siguiente: 	Se identificó los servicios higiénicos para varones del segundo nivel, primer nivel y segundo sótano, observando lo siguiente: **Segundo Nivel:**  **Primer Nivel:**  **Segundo Sótano:** 
	Observación	No cumple, toda vez que el servicio se encuentra inconcluso, porque no se ha instalado la división de policarbonato de los tres (3) servicios higiénicos de varones correspondiente al segundo nivel, primer nivel y segundo sótano.

Fuente: Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, el servicio de suministro e instalación de baños a todo costo se encuentra inconcluso, no cumpliendo con lo descrito en los términos de referencia; toda vez que, no se cumplió con la instalación de policarbonato, como división de los aparatos urinarios en los servicios higiénicos de varones correspondientes al segundo sótano, primer nivel y segundo nivel.

Pese a ello, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, otorgó conformidad y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra viabilizó la conformidad para posterior pago, limitando a la Entidad

el cobro de penalidades por el incumplimiento de los términos de referencia en la ejecución del servicio. Téngase presente que, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra elaboró y suscribió los términos de referencia del requerimiento y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca inspector de obra visó dichos términos de referencia, en este sentido no advirtieron el incumplimiento de la instalación de policarbonato en la división de aparatos urinarios de los servicios higiénicos de varones, tal como lo estableció los términos de referencia.

Con estos hechos Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 6.2.1[55] de la directiva de normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; del mismo modo, Arturo Martinengo Goyzueta Foraca incumplió sus funciones establecidas en el numeral 6.2.2[56] de la mencionada directiva. Asimismo, ambos ejecutores de obra incumplieron lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Directiva normas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8UIT[57].

55 Establecidas en el numeral 6.2.1 del residente de obra de la Directiva n.° 001-2016.MDSC-C denominada "Normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-A/MDSC-C. de 16 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, la cual precisa lo siguiente:

"3) Ejercer la Dirección Técnica del Proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.

(...)

12) Disponer del retiro de materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.

(...)

14) Cautelar que la cantidad de (...), materiales, equipo y herramientas, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la terminación o conformidad de los mismos".

56 Establecidas en el numeral 6.2.2 del inspector/supervisor de obra de la Directiva n.° 001-2016-MDSC-C denominada "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-A/MDSC-C. de 16 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, la cual establece lo siguiente:

"(...)

El Inspector y/o Supervisor de Obra deberá tener un Perfil Profesional similar o mayor al del Residente de Obra y contar con experiencia en el ejercicio profesional de ejecución de obras de infraestructura. Asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra en sus aspectos técnico - económico - administrativo. (...)

(...)

1) El Inspector y/o Supervisor de Obra tiene como función principal controlar la correcta ejecución de la obra, la cual debe ejecutarse de acuerdo al Expediente aprobado, verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones y cronogramas.

3) Revisar el Proyecto asignado emitiendo su opinión mediante informes que permitan al Municipio en caso sea necesario, adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de los trabajos a ejecutar.

(...)

8) Anotar en el cuaderno, las principales ocurrencias, consultas y avances de obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra (...). Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra la conformidad de terminación de los trabajos.

13) Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado".

57 Directiva n.° 009-2018-GM-MDSC-C que establece las "Normas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 220-2018-A/MDSC-C de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**; la cual establece lo siguiente:

"Artículo 7°.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Procedimientos para las Contrataciones, cuyos montos son mayores a una (01) UIT o iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

(...)

7.1.8. Del Incumplimiento del Proveedor y la Aplicación de la Penalidad

a) La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la Orden de Compra o Servicio, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impidan a los proveedores entregar los bienes o ejecutar los servicios requeridos.

b) En caso que el proveedor incumpla las condiciones de entrega del bien o la prestación del servicio dentro plazo establecido en la Orden de Compra o Servicio la Unidad de Logística y Control Patrimonial, requerirá mediante carta simple el cumplimiento de entrega del bien o prestación de servicio, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles.

c) En caso persista el incumplimiento se podrá disponer la resolución del vínculo contractual contenido en el Contrato, la Orden de Compra o Servicio según corresponda, procediendo a llamar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al Cuadro Comparativo de Cotizaciones o en su defecto realizar una nueva cotización o invitación correspondiente.

d) El incumplimiento del proveedor por la demora en la entrega del bien y/o prestación del servicio ocasionará la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido. (...).

e) La Penalidad diaria se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 X Monto / FX Plazo en días

Cabe precisar que, la comisión de control requirió a Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra mediante oficio n.° 002-2024-OCI/MPMN-SCE009 de 22 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, precise si realizó modificaciones a los términos de referencia de los servicios contratados; del mismo modo, se requirió lo mismo a Arturo Martinengo Goyzueta Foroca mediante el oficio n.° 003-2024-OCI/MPMN-SCE009 de 22 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, no teniendo respuesta de ninguno de los ejecutores de la obra.

Es así que, se tiene el perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 2 221,80[58] por la demora del servicio, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Penalidades por demora del servicio de suministro e instalación de divisiones de baños a todo costo

Cálculo penalidad diaria	Penalidad diaria (S/)	Vencimiento plazo	Fecha de entrega (*)	Días de atraso	Monto de la penalidad (S/)	Penalidad máxima 10% (S/)
0,10 x 22 218,00 / 0,40 x 10	555,45	23/11/2022	16/10/2024	693	384 926,85	2 221,80
Penalidad Total acumulada						**2 221,80**

(*) Fecha en la que se realiza la inspección física de la obra según Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN de 16 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Del servicio de elaboración de planos post construcción de arquitectura y estructuras**

Al respecto, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra[59], elaboró el requerimiento n.° 000519-2022 de 28 de noviembre de 2022 y los términos de referencia para la contratación del servicio de replanteo de planos post - construcción de arquitectura y estructura, los cuales cuentan con firma y sello Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra y visto bueno de Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra[60], siendo remitido a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano[61], a través del informe n.° 0285-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MEDSC-C de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, siendo lo descrito entre otros puntos en los términos de referencia lo siguiente:

> *"(...)*
> ***2. FINALIDAD PÚBLICA:***
>
> *La obra "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" El presente estudio tiene como finalidad definir la reingeniería de las estructuras que sean compatibles con las condiciones actuales de la infraestructura de comercio del distrito de San Cristóbal.*

f) Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Sub- Gerencia de Administración y Finanzas, podrá resolver la Orden de Compra o Servicio, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante la remisión de una Carta Simple por aquel que suscribió la Orden de Compra y Orden de Servicio.

Artículo 8° RESPONSABILIDADES
8.1. Los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de SAN CRISTOBAL - CALACOA inmersos en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios iguales o menores a ocho (08) UIT, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva y dará lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar de ser el caso".

58 Monto que corresponde al 10% de penalidad máxima, siendo que el contrato es por S/ 22 218,00, para más detalle véase el **Apéndice n.° 15**.
59 Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2022-GM-MDSC-C de 4 de enero de 2022, y memorándum n.° 006-2022-GM/MDSC-C de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 según el récord laboral del trabajador, alcanzado con el oficio n.° 0577-2024-A/MDSC-C de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
60 Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2022-GM-MDSC-C de 8 de marzo de 2022, y memorándum n.° 118-2022/GM/MDSC-C de 4 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 según el récord laboral del trabajador, alcanzado con el oficio n.° 0577-2024-A/MDSC-C de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
61 A cargo de Yedail Alder Flores Meneses.

3. DESCRIPCION DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	UND
1	SERVICIO DE REPLANTEO DE PLANOS POST CONSTRUCCIÓN DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS	UNIDAD	01

LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio será en la localidad Cristóbal-Calacoa Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, previa coordinación con el RESIDENTE DE OBRA.

ACTIVIDADES Y PLAN DE TRABAJO

- *Las actividades que se realizarán por el contratista serán:*
 - ✓ *El proveedor debe realizar el servicio de levantamiento de planos post construcción del proyecto denominado "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*
 - ✓ *El trabajo a realizarse consta en levantamiento planimétrico de la edificación en cuanto a los planos de arquitectura donde contemplara los planos detallados considerando plano en planta, cortes y elevaciones* ***ya que estos planos serán el fiel realce obtenido en campo.***
 - ✓ *El trabajo a realizarse consta en levantamiento planimétrico de la edificación en cuanto a los planos de estructuras donde contemplara los planos detallados considerando aceros, tipo de losa, entre otros pertenecientes a estructuras ya que estos planos serán el fiel realce obtenido en campo.*
 - ✓ *El contratista deberá coordinar con el residente de obra para poder realizar el trabajo con más eficiencia y obtenerlos resultados planteados.*

4.- ENTREGABLES

- ➢ *El contratista deberá entregar el producto en extensión CAD donde sea posible su*
- ➢ *Verificación y digitalización de los planos de arquitectura y estructuras.*
- ➢ *De la misma manera también se realizará la entrega de los planos plateados según los formatos establecidos por la escala de cada plano.*
- ➢ *También se presentará su carta de conformidad de pago solicitando su pago incluyendo su panel fotográfico de trabajo.*

5.-PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de 06 días calendarios, a partir de la notificación mediante Orden de Servicio.

6.-CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad será realizada por el Residente de obra, una vez culminada la realización del servicio, previa verificación del Residente según términos de referencia, y previa aprobación y visto bueno del inspector de obra.

(...)

8.-FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada al finalizar el servicio. Con la Previa aprobación de Residencia de Obra y con Visto Bueno de Inspector de Obra.

9.-PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - MPMN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPMN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MARISCAL NIETO

Penalidad diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en días

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40
Para plazos mayores a 60 días F=0.25
La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad."

En tal sentido, la Unidad de Logística y Control Patrimonial luego de realizar las cotizaciones[62], emitió la orden de servicio n.° 00000197 **(Apéndice n.° 23)** por un monto de S/ 14 900,00, notificado a través de correo electrónico el 8 de diciembre de 2022, describiendo lo siguiente:

"(...)
SEÑORES CHOQUE CHOQUE EULOGIO DENIS.
*Por medio del presente, se le notifica con **O/S N°197**, con Registro **SIAF N°883**, POR EL SERVICIO DE REPLANTEO DE PLANOS POST CONSTRUCCIÓN, para el respectivo procedimiento de LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, según TÉRMINOS DE REFERENCIA.*
(...)"

Luego, a través de la carta n.° 02-2022-EDCHCH de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, Eulogio Denis Choque Choque solicitó su pago, describiendo lo siguiente:

*"(...) para manifestarles que se ha concluido con la ejecución del servicio denominado SERVICIO REPLANTEO DE PLANOS POST CONSTRUCCIÓN DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS" según los términos de referencia y los plazos establecidos en los términos de referencia el mismo que se ha efectuado **dando total cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia**. (...)*

Esperando que tenga la aceptación del caso. (...)". Énfasis agregado.

En virtud a ello, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, emitió el informe n.° 298-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, con el que otorgó conformidad al servicio prestado, en el que describió lo siguiente:

*"(...) a la vez por intermedio de su despacho y en base al documento de la referencia CARTA N°02 – 2022-EDCHCH, **se da la conformidad** al Servicio de Replanteo de Planos Post Construcción de Arquitectura y Estructuras, por un monto S/. 14 900,00 Soles a favor de Eulogio Denis Choque Choque, en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 000000197, con N° de SIAF 883, para la obra:*
"CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Con afectación presupuestal a COSTO DIRECTO. Meta 09 (...)". Énfasis y subrayado agregado.

Asimismo, el informe n.° 298-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)** adjuntó el Anexo n.° 4 - Acta de Conformidad de Servicios **(Apéndice n.° 23)**, firmado y sellado por Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, también con visto bueno de Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, en el que se describió lo siguiente:

[62] Mediante la solicitud de cotización n.° 000232 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, las empresas Morocco Valeriano Eufemia Nayda con su propuesta de S/ 115 000,00; Roca Firme Innovación Ingeniería y Construcción SAC con la propuesta de S/ 118 000,00 y Grupo Volcán & Global Ingenieros SAC con la propuesta de S/ 108 000,00, presentaron sus cotizaciones mediante la cual la Unidad de Logística y Control Patrimonial determinó el valor referencial y emitió el formato de cuadro comparativo (servicios) donde se registró como valor referencial S/ 108 000,00.

"(...) La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Cristobal -Calacoa, ***otorga la conformidad de la prestación del servicio por parte del Proveedor, de acuerdo al contrato/Orden de servicio vigente.***

Con la conformidad se aprueba y autoriza el pago ascendente a la suma de S/. 14,900.00 con 00/100 soles correspondiente al Servicio de Replanteo de Planos Post Construcción de Arquitectura y Estructuras de acuerdo a la Orden de servicio."

En tal sentido, el 16 de octubre de 2024, la comisión de control procedió a realizar una visita de inspección a la obra conjuntamente con el representante de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los términos de referencia del requerimiento; asimismo, se suscribió el Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN **(Apéndice n.° 14)** en la misma fecha.

Al respecto, en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI-MPMN-SCE-NMHG de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la especialista técnico de la comisión de control elaboró el cuadro comparando lo evidenciado in situ en relación a la ejecución del servicio de replanteo de planos post construcción y lo solicitado en los términos de referencia, obteniendo para el análisis de planos de arquitectura lo siguiente:

Cuadro n.° 18
Evaluación del servicio de planos post construcción de Arquitectura y términos de referencia

<table>
<tr><th></th><th>EJECUTADO INSITU</th><th>SERVICIO DE REPLANTEO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>

Primer Sótano:

Se identificó el área de depósito, en el que se encontró incongruencias en los vanos, como se detalla a continuación:

✓ **Vanos**

Se identificó lo siguiente:

Área de depósito:
- Cinco (5) ventanas, tipo *Ventana V-03*

Medición insitu de ventanas "Ejes A – B"

<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2"></th><th colspan="5">REAL</th><th rowspan="2">PLANO</th></tr>
<tr><th>Entre eje 4B-5</th><th>Entre eje 5-6</th><th>Entre eje 6-7</th><th>Entre eje 8-9</th><th>Entre eje 9-10</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Ventana V-03</td><td>Ancho (m)</td><td>1.50</td><td>1.49</td><td>1.50</td><td>1.50</td><td>1.55</td><td>1.50</td></tr>
<tr><td>Altura (m)</td><td>1.50</td><td>1.50</td><td>1.50</td><td>1.50</td><td>1.50</td><td>1.50</td></tr>
<tr><td>Alfeizer (m)</td><td>1.33</td><td>1.44</td><td>1.22</td><td>1.23</td><td>1.24</td><td>1.30</td></tr>
</table>

Variaciones en la dimensión del alfeizer de las ventanas.

</td><td>

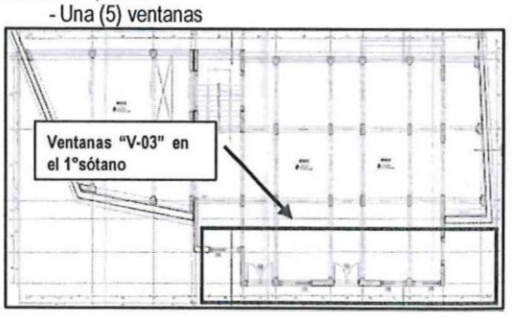
Plano ARQ: A-01 - Planta, contenido: Vista en planta del Primer Sótano lámina

El primer sótano está considerado como área de depósito.

Vanos – Primer sótano

Al respecto se tiene el plano denominado: Planta, contenido: Vista en planta del Primer Sótano lámina y/o código ARQ A—01, en las que se observa lo siguiente:

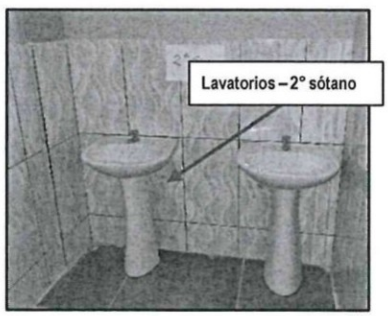
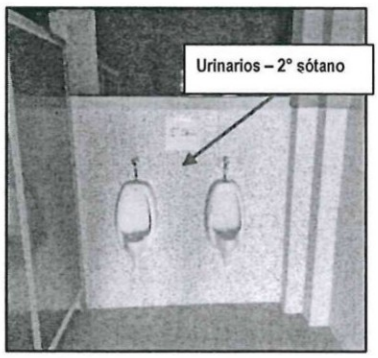
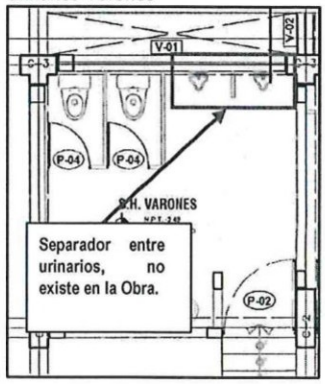
Área de depósito:
- Una (5) ventanas



CUADRO DE VANOS PRIMER SOTANO

	ANCHO	ALTURA	ALFEIZER	OBSERVACIÓN
PUERTAS				
P-01	2.35	2.80	-	MADERA CONTRAPLACADA - COLOR CEDRO
VENTANAS				
V-03	1.50	1.50	1.30	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS

</td></tr>
</table>

	EJECUTADO INSITU	SERVICIO DE REPLANTEO
	OBSERVACIÓN	No cumple, el plano denominado: Planta, contenido: Vista en planta del Primer Sótano lámina y/o código ARQ A-01, toda vez que, este plano no es fiel realce de lo ejecutado en la Obra, habiendo incongruencias como: las medidas de los alfeizer, ya que no corresponden en ningún caso al plano del servicio según lo indicado en el plano A-01.
2	**Segundo sótano:** Se identificó lo siguiente: a) Depósito b) Servicios higiénicos Varones: - Dos (2) urinarios. - Tres (3) lavatorios. - Dos (2) Inodoros. c) Servicios higiénicos Damas: - Dos (2) lavatorios. - Tres (3) Inodoros. d) Tragaluz **Servicios Higiénicos de Segundo Sótano** ▪ Lavatorios Damas  ▪ Urinarios Varones  	**Plano ARQ: A-02 - Planta, contenido: Vista en planta del Segundo Sótano** Al respecto se tiene el plano denominado: Planta, contenido: Vista en planta del Segundo Sótano, lámina y/o código ARQ A-02, en las que se considera en el diseño lo siguiente: a) Depósito b) Servicios higiénicos Varones: - Dos (2) urinarios. - Tres (3) lavatorios. - Dos (2) Inodoros. c) Servicios higiénicos Damas: - Un (1) lavatorio doble. - Tres (3) Inodoros. d) Tragaluz En este sentido, se observa que se presentan incongruencias en los servicios higiénicos y ventanas tal como: **Servicios Higiénicos de Segundo Sótano** ▪ Lavatorios Damas  ▪ Urinarios Varones 

<table>
<tr><th></th><th>EJECUTADO INSITU</th><th>SERVICIO DE REPLANTEO</th></tr>
<tr><td></td><td>

Ventanas – Segundo Sótano:

Se identificó lo siguiente:

Área de tragaluz:
- Cero (0) ventanas.

Área de depósito:
- Ventanas (6) ventanas.



Ventanas área de depósito:

- Medidas de ventanas V-03.

		REAL		PLANO
		Entre eje 4B-5	Entre eje 5-6	
Ventana V-03	Ancho (m)	1.490	1.485	1.50
	Altura (m)	1.470	1.50	1.50
	Alfeizer (m)	1.540	1.435	1.30

- Medidas de ventanas V-04.

		REAL	PLANO
		Entre eje 6-7	
Ventana V-04	Ancho (m)	2.00	2.00
	Altura (m)	2.00	2.00
	Alfeizer (m)	1.22	1.30

OBSERVACIÓN

</td><td>

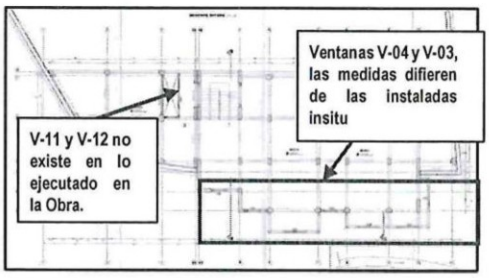
Ventanas – Segundo Sótano:

Se identificó:

Área de tragaluz:
- Dos (2) ventanas.

Área de depósito:
- Ventanas (6) ventanas.

Segundo sótano - Plano (Ventanas):



Segundo sótano - Cuadro de Vanos:

CUADRO DE VANOS
SEGUNDO SOTANO

	ANCHO	ALTURA	ALFEIZER	OBSERVACIÓN
PUERTAS				
P-02	1.20	3.00	-	MADERA CONTRAPLACADA - COLOR CEDRO
P-04	0.70	2.00	-	PRE-FABRICADO
VENTANAS				
V-01	3.75	0.70	2.30	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS
V-02	0.65	0.70	2.30	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS
V-03	1.50	1.50	1.30	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS
V-04	2.00	2.00	1.30	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS
V-1	3.85	1.90	1.00	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS
V-2	5.80	2.10	1.00	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS

Medidas del plano de servicio difieren de lo ejecutado, en particular de las medidas de los alfeizer.

No cumple, el plano denominado: Planta, contenido: Vista en planta del Segundo Sótano, lámina y/o código ARQ A—02, toda vez que, este plano no es fiel realce de lo ejecutado en la Obra, habiendo incongruencias como: en los lavatorios encontrados en el baño de damas no corresponde al graficado en el plano del servicio, también en el baño de varones no existe en la infraestructura el separador de policarbonato que se observa en el plano ARQ A-02.

Asimismo, no cumple el plano denominado: Planta, contenido: Vista en planta del Segundo Sótano, lámina y/o código ARQ A-02,ya que hay incongruencias en las dimensiones de las ventanas V-03 y V-04 del área del depósito, asimismo en el área del tragaluz,no existen las ventanas que se observa en el plano del servicio según lo indicado en el plano ARQ A-02.

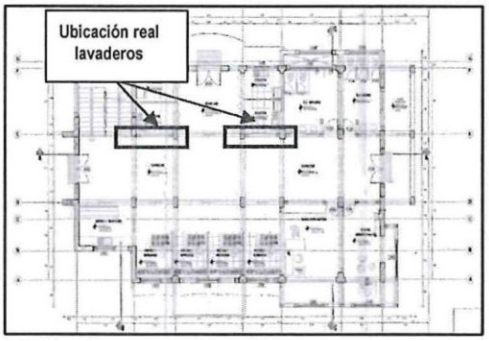
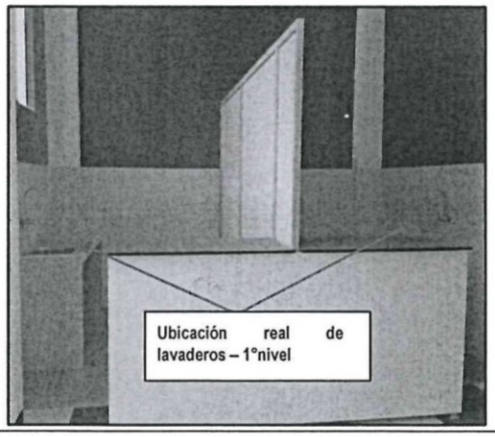
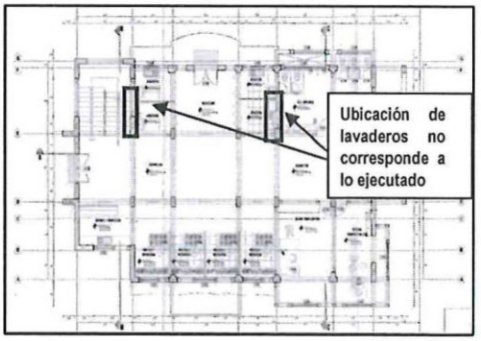
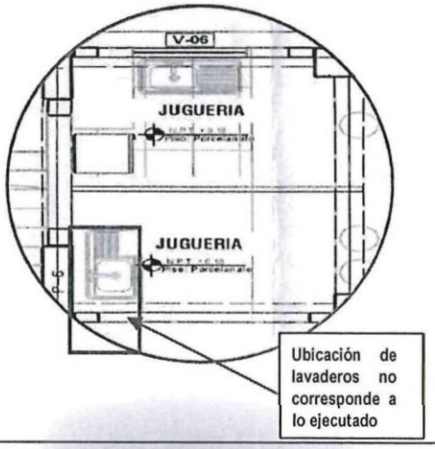
</td></tr>
</table>

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MPMN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPMN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MARISCAL NIETO

	EJECUTADO INSITU	SERVICIO DE REPLANTEO
3	**Primer Nivel:** Se identificó las siguientes áreas: a) Juguerías (4) b) Corredor c) Carnes y mariscos (1) d) Frutas y verduras (4) e) Secretaria y espera (1) f) Oficina de administración (1) g) Servicio Higiénico de Varones (1) h) Servicio Higiénico de Damas (1) **Lavaderos - Primer nivel juguería:** Se identificó lo siguiente: Área de juguería: - Cuatro (4) lavaderos. **Lavaderos - Primer nivel juguería:**  **Lavadero – Primer nivel Eje 5-6**  	**Plano ARQ: A-03 - Planta, contenido: Vista en planta del Primer Nivel** Al respecto se tiene el plano denominado: Planta, contenido: Vista en planta del Primer nivel , lámina y/o código ARQ A-03, en las que se considera en el diseño lo siguiente: a) Juguerías (4) b) Corredor c) Carnes y mariscos (1) d) Frutas y verduras (4) e) Secretaria y espera (1) f) Oficina de administración (1) g) Servicio Higiénico de Varones (1) h) Servicios Higiénicos de Damas (1) En este sentido, se observa que se presentan incongruencias en el área de juguería, ventanas, puertas y los servicios higiénicos, tal como: **Lavaderos - Primer nivel juguería:** Al respecto se tiene el plano denominado: Plantas, contenido: Vista en planta del Primer nivel, lámina y/o código ARQ A—03. Se identificó lo siguiente: Área de juguería: - Cuatro (4) lavaderos. **Lavaderos - Primer nivel juguería:**  **Lavadero – Primer nivel Eje 5-6** 

	EJECUTADO INSITU	SERVICIO DE REPLANTEO

Vanos (puertas y ventanas) - Primer nivel:

Se identificó lo siguiente:

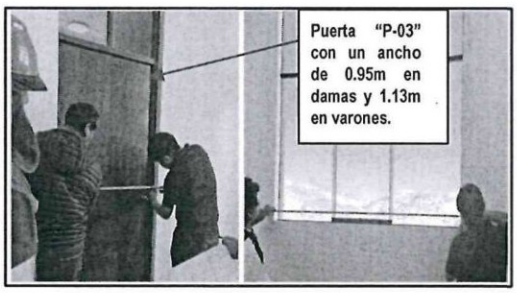
Área de servicios higienicos Varones:
- Una (3) puertas.

Área de servicios higiénicos Damas:
- Una (3) puertas.

Área de Verduras, Secretaria y Administración:
- Cinco (5) ventanas.

Primer nivel - Puerta (P-03)

Puerta externa	Ancho real Insitu	Ancho en el Plano
Damas	0.95 m	1.00 m
Varones	1.13 m	1.00 m



Primer nivel - Ventanas área de administración:

- Medidas de ventanas V-04.

		REAL		PLANO
		Entre eje 10-11	Eje A	
Ventana V-04	Ancho (m)	1.985	2.050	2.00
	Altura (m)	2.020	2.000	2.00
	Alfeizer (m)	1.465	1.465	1.30

Ventanas área de frutas y verduras:

- Medidas de ventanas V-03

		REAL			PLANO
		Entre eje 7-8	Entre eje 6-7	Entre eje 5-6	
Ventana V-03	Ancho (m)	1.470	1.460	1.470	1.50
	Altura (m)	1.472	1.480	1.475	1.50
	Alfeizer (m)	1.675	1.652	1.685	1.30

Vanos (puertas y ventanas) - Primer nivel:

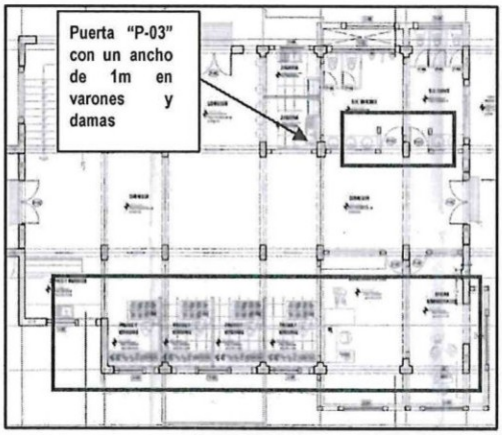
Al respecto se tiene el plano denominado: Planta, contenido: Vista en planta del primer nivel, lámina y/o código ARQ A—03, en las que se observa lo siguiente:

Área de servicios higiénicos Varones:
- Una (3) puertas.

Área de servicios hiénicos Damas:
- Una (3) puertas.

Área de Verduras, Secretaria y Administración:
- Cinco (5) ventanas.

Primer Nivel - Plano:



Primer nivel - Cuadro de Vanos:

CUADRO DE VANOS
PRIMER NIVEL

	ANCHO	ALTURA	ALFEIZER	OBSERVACIÓN
PUERTAS				
P-03	1.00	3.30	-	MADERA CONTRAPLACADA - COLOR CEDRO
P-04	0.70	2.00	-	PRE-FABRICADO
P-05	1.80	3.30	-	MADERA CONTRAPLACADA - COLOR CEDRO
P-06	0.90	3.30	-	MADERA CONTRAPLACADA - COLOR CEDRO
VENTANAS				
V-03	1.50	1.50	1.30	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS
V-04	2.00	2.00	1.30	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS
V-05	3.20	0.80	2.50	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS
V-06	1.20	1.30	2.00	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS
V-08	2.44	0.80	2.70	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS
V-09	2.35	0.80	2.70	VIDRIO TEMPLADO SIST. MODUGLAS COLOR GRIS

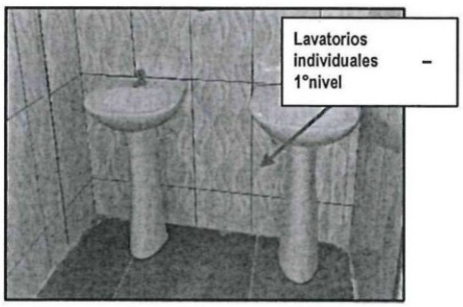
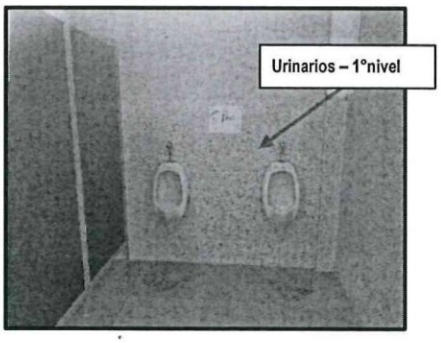
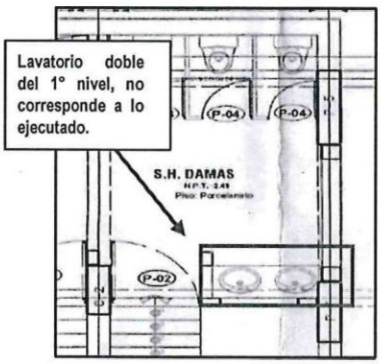
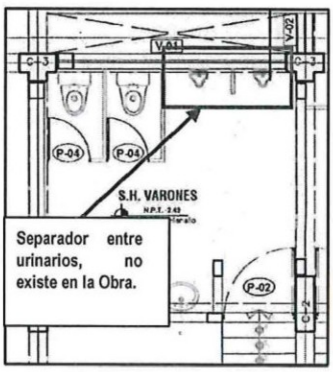
Medidas del plano de servicio difieren de lo ejecutado, en particular de las medidas de los alfeizer.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - MPMN

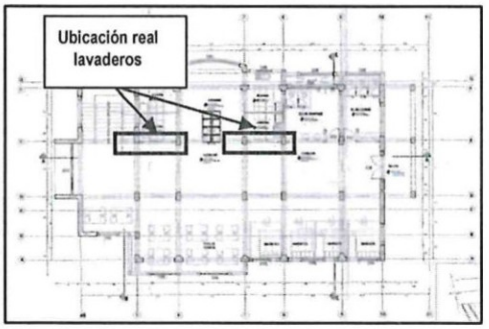
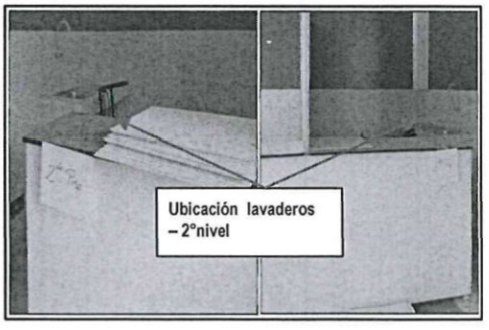
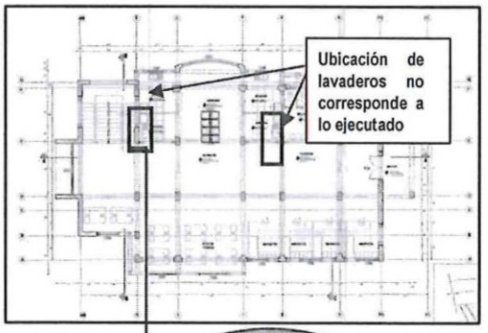
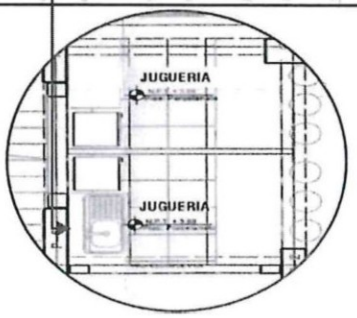
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPMN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPMN

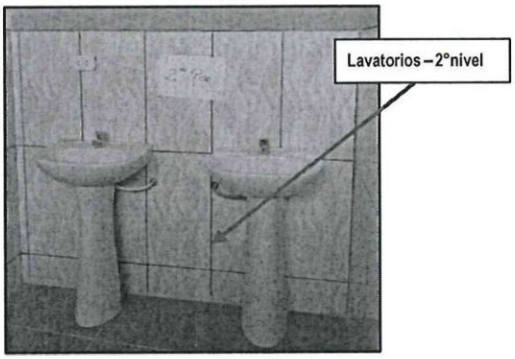
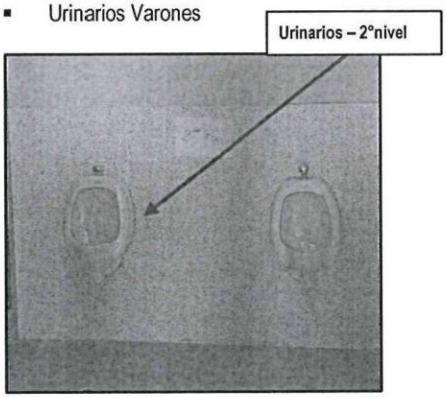
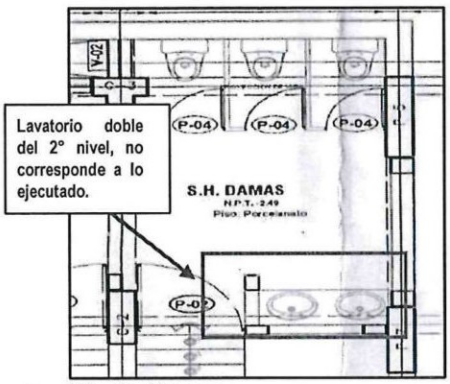
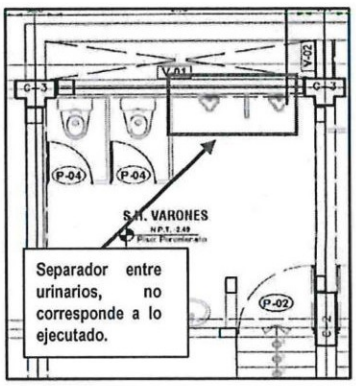
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MARISCAL NIETO

	EJECUTADO INSITU	SERVICIO DE REPLANTEO
	Servicios Higiénicos de Primer Nivel Se identificó lo siguiente: Servicios higiénicos Varones: - Dos (2) urinarios. - Tres (3) lavatorios. - Dos (2) Inodoros. Servicios higiénicos Damas: - Dos (2) lavatorios. - Tres (3) Inodoros. **Lavatorios y urinarios – Primer nivel:** ▪ Lavatorios Damas  ▪ Urinarios Varones  	**Servicios Higiénicos de Primer Nivel** Al respecto se tiene el plano denominado: Planta, contenido: Vista en planta del Segundo Sótano, lámina y/o código ARQ A—03, en las que se observa lo siguiente: Servicios higiénicos Varones: - Dos (2) urinarios. - Tres (3) lavatorios. - Dos (2) Inodoros. Servicios higiénicos Damas: - Un (1) lavatorio doble. - Tres (3) Inodoros. **Lavatorios y urinarios – Primer nivel:** ▪ Lavatorios Damas  ▪ Urinarios Varones 
	OBSERVACIÓN	No cumple, el plano denominado: Plantas, contenido: Vista en planta del Primer nivel, lámina y/o código ARQ A—03, no es fiel realce de lo ejecutado en la Obra, habiendo incongruencias como: en la posición real en la cual se encuentran los lavaderos del área de juguería del primer nivel, no es la indicada en el plano ARQ A-03. Asimismo, no cumple, habiendo diferencia en las dimensiones de las ventanas V-03 y V-04 del área del

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - MPMN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPMN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPMN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MARISCAL NIETO

	EJECUTADO INSITU	SERVICIO DE REPLANTEO
		depósito, también en el área del tragaluz,no existen las ventanas que se observa en el plano ARQ A-03. También, no cumple, existe diferencia en los lavatorios encontrados en el baño de damas, no corresponde al graficado en el plano del servicio, también en el baño de varones no existe en la infraestructura el separador de policarbonato que se observa en el plano ARQ A-03.
4	**Segundo Nivel:** Se indentificó las siguientes áreas: a) Juguerías (4) b) Corredor c) Patio de comidas d) Abarrotes (4) e) Servicio Higiénico de Varones (1) f) Servicios Higiénicos de Damas (1) **Lavaderos - Segundo nivel juguería:** Se identificó lo siguiente: Área de juguería: - Cuatro (4) lavaderos. **Lavaderos - Segundo nivel juguería:**   	**Plano ARQ: A-04 - Planta, contenido: Vista en planta del Segundo Nivel:** Al respecto se tiene el plano denominado: Planta, contenido: Vista en planta del Segundo Nivel , lámina y/o código ARQ A-04, en las que se considera en el diseño lo siguiente: a) Juguerías (4) b) Corredor c) Patio de comidas d) Abarrotes (4) e) Servicio Higiénico de Varones (1) f) Servicios Higiénicos de Damas (1) **Lavaderos - Segundo nivel juguería:** Al respecto se tiene el plano denominado: Plantas, contenido: Vista en planta del segundo nivel, lámina y/o código ARQ A—04. Se identificó lo siguiente: Área de juguería: - Cuatro (4) lavaderos. **Lavaderos - Segundo nivel juguería:**  

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - MPMN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPMN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPMN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

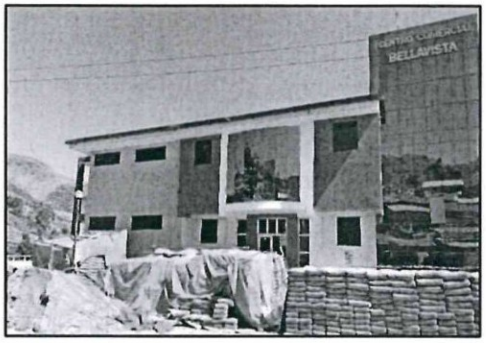
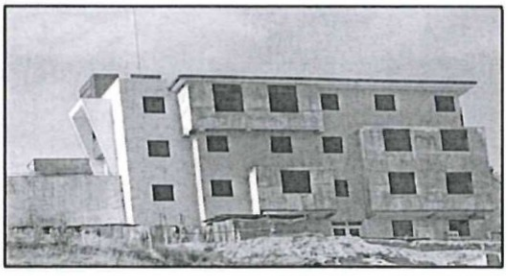
	EJECUTADO INSITU	SERVICIO DE REPLANTEO
	Servicios Higiénicos de Segundo Nivel: Se identificó lo siguiente: Servicios higiénicos Varones: - Dos (2) urinarios. - Tres (3) lavatorios. - Dos (2) Inodoros. Servicios higiénicos Damas: - Dos (2) lavatorios. - Tres (3) Inodoros. **Lavatorios y urinarios – Segundo nivel:** ▪ Lavatorios Damas  ▪ Urinarios Varones  	**Servicios Higiénicos de Segundo Nivel:** Al respecto se tiene el plano denominado: Planta, contenido: Vista en planta del Segundo Sótano lámina y/o código ARQ A—04, en las que se observa lo siguiente: Servicios higiénicos Varones: - Dos (2) urinarios. - Tres (3) lavatorios. - Dos (2) Inodoros. Servicios higiénicos Damas: - Un (1) lavatorio doble. - Tres (3) Inodoros. **Lavatorios y urinarios – Segundo nivel:** ▪ Lavatorios Damas  ▪ Urinarios Varones 
	OBSERVACIÓN	No cumple, el plano denominado: Plantas, contenido: Vista en planta del segundo nivel, lámina y/o código ARQ A—04 toda quez que este plano no es fiel realce de lo ejecutado en la Obra, habiendo incongruencias como: en la posición real de los lavaderos del área de juguería del segundo nivel, no es la indicada en el plano ARQ A-04. Asimismo, no cumple, toda vez que, existe diferencia en los lavatorios encontrados en el baño de damas, no corresponde al graficado en el plano del servicio, también en el baño de varones no existe en la infraestructura el separador de policarbonato que se observa en el plano ARQ A-04.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MPMN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPMN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	EJECUTADO INSITU	SERVICIO DE REPLANTEO
5	**Fachada exterior principal** Se identificó lo siguiente: Primer nivel: - Una (1) puerta. - Cuatro (4) ventanas. Segundo nivel: - Un (1) ventanal. - Cuatro (4) ventanas. 	**Fachada exterior principal:** Al respecto se tiene el plano denominado: Elevaciones, contenido: Elevación principal, lámina y/o código A-05, en las que se observa lo siguiente: Primer nivel: - Una (1) puerta. - Cuatro (4) ventanas. - Achurado de piedra laja Segundo nivel: - Un (1) ventanal. - Cuatro (4) ventanas. - Achurado de piedra laja 
	OBSERVACIÓN	No cumple, el plano denominado: Elevaciones, contenido: Elevación principal, lámina y/o código A-05, toda vez que, este plano no es fiel realce de lo ejecutado en la Obra, habiendo incongruencias como: las ventanas de los servicios higiénicos de los varones del primer y segundo nivel no se encuentran graficadas en el plano con el diseño que se encuentra en la Obra, asimismo, el achurado de piedra laja y el diseño de la puerta graficada en el plano A-05 no corresponde a lo encontrado "in situ".
6	**Fachada elevación posterior:** Se identificó lo siguiente: Primer sótano: - Dos (2) puertas. - Cuatro (4) ventanas. Segundo sótano: - Seis (6) ventanas. Primer nivel: - Seis (6) ventanas. Segundo nivel: - Seis (6) ventanas. 	**Fachada elevación posterior:** Al respecto se tiene el plano denominado: Elevaciones, contenido: Elevación posterior, lámina y/o código A—05, en las que se observa lo siguiente: Primer sótano: - Dos (2) puertas. - Cuatro (4) ventanas. Segundo sótano: - Seis (5) ventanas. Primer nivel: - Seis (5) ventanas. Segundo nivel: - Cuatro (4) ventanas. 

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MPMN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPMN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

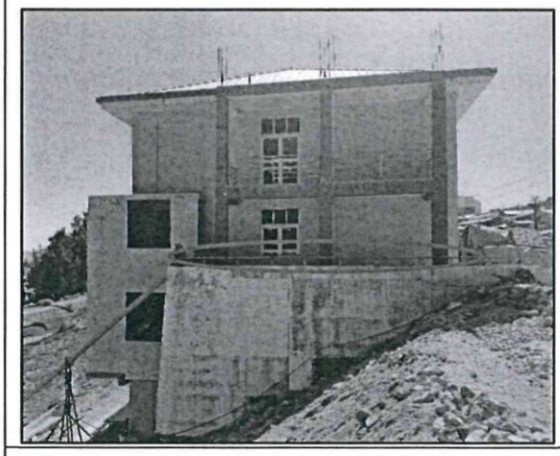
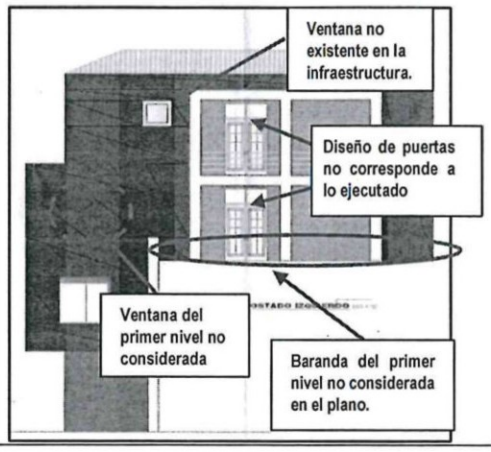
	EJECUTADO INSITU	SERVICIO DE REPLANTEO
	OBSERVACIÓN	No cumple, el plano denominado: Elevaciones, contenido: Elevación posterior, lámina y/o código A-05, toda vez que este plano no es fiel realce de lo ejecutado en la Obra, habiendo incongruencias como faltan graficar cuatro (4) ventanas distribuidas en: dos (2) en el segundo nivel, una (1) ventana en el primer nivel, una (1) ventana en el segundo sótano, asimismo el diseño de las puertas del primer sótano no corresponde al plano A-05.
7	**Fachada exterior derecha:** Se identificó lo siguiente: Primer nivel: - Una (1) puerta. Segundo nivel: - Un (1) ventanal.  	**Fachada exterior derecha:** Al respecto se tiene el plano denominado: Elevaciones, contenido: Elevación costado derecho, lámina y/o código A-06, en las que se observa lo siguiente: Primer nivel: - Una (1) puerta Segundo nivel: - Una (1) ventanal - Una (1) ventana 
	OBSERVACIÓN	No cumple, el plano denominado: Elevaciones, contenido: Elevación costado derecho, lámina y/o código A-06, toda vez que este plano no es fiel realce de lo ejecutado en la Obra, habiendo incongruencias como: en la ventana del segundo nivel no existe en lo ejecutado, asimismo el diseño del ventanal del segundo nivel y de la puerta del primer nivel ejecutado "in situ", no corresponden al plano A-06.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - MPMN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPMN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	EJECUTADO INSITU	SERVICIO DE REPLANTEO
8	**Fachada exterior izquierda:** Se identificó lo siguiente: Segundo sótano: - Una (1) ventana Primer nivel: - Una (1) puerta - Una (1) ventana - Una (1) baranda metálica Segundo nivel: - Una (1) baranda metalica - Una (1) puerta. 	**Fachada exterior izquierda**: Al respecto se tiene el plano denominado: Elevaciones, contenido: Elevación costado izquierdo, lámina y/o código A—06, en las que se observa lo siguiente: Segundo sótano: - Una (1) ventana Primer nivel: - Una (1) puerta Segundo nivel: - Una (1) ventana - Una (1) baranda metalica - Una (1) puerta. 
	OBSERVACIÓN	No cumple, toda vez que el plano denominado: Elevaciones, contenido: Elevación costado izquierdo, lámina y/o código A—06 toda vez que este plano no es fiel realce de lo ejecutado en la Obra, habiendo diferencia en la ventana y la baranda del primer nivel no aparecen en el mencionado plano, asimismo en el segundo nivel no existe la ventana que se observa en el plano del servicio, también el diseño de las puertas tanto del primer y segundo nivel no corresponden al plano A—06.

Fuente: Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, el servicio de replanteo post construcción, se encuentra incompleto; toda vez que, los planos de arquitectura no son fiel realce de lo ejecutado en la Obra, existen incongruencias en los planos: Plano de arquitectura y planta de primer sótano (ARQ-01), plano de arquitectura y planta de segundo sótano (ARQ-02), plano de arquitectura y planta de primer nivel (ARQ-03), plano de arquitectura y planta de segundo nivel (ARQ-04), plano de arquitectura elevaciones (ARQ-05 y ARQ-06), con lo realmente ejecutado en la Obra, diferencias como: los alfeizer en detalle de ventana, ubicación de lavaderos en zona de juguerías del primer y segundo nivel, detalle de lavatorio de servicios higiénicos, separación de policarbonato en servicios higiénicos de varones, en los planos de elevaciones faltan graficar ventanas, y se ha considerado ventanas que no existen, el detalle de la fachada con piedra laja que no es acorde con lo evidencia en campo.

Por otro lado, los planos post construcción de los planos de la especialidad de estructuras, en el entregable presentado por el proveedor del servicio, se encontró un total de veintitrés (23) planos de los cuales veinte (20) planos de estructuras de concreto, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 19
Relación de planos de estructuras - Concreto Armado

n.°	N° DE PLANO	TITULO	CONTENIDO
1	E – SC18	Estructuras	Desarrollo de vigas – BLOQUE 2 – 8 DE 8
2	E – SC17	Estructuras	Desarrollo de vigas – BLOQUE 2 – 7 DE 8
3	E – SC16	Estructuras	Desarrollo de vigas – BLOQUE 2 – 6 DE 8
4	E – SC15	Estructuras	Desarrollo de vigas – BLOQUE 2 – 5 DE 8
5	E – SC14	Estructuras	Desarrollo de vigas – BLOQUE 2 – 4 DE 8
6	E – SC13	Estructuras	Desarrollo de vigas – BLOQUE 2 – 3 DE 8
7	E – SC12	Estructuras	Desarrollo de vigas – BLOQUE 2 – 2 DE 8
8	E – SC11	Estructuras	Desarrollo de vigas – bloque 2 – 1 de 8
9	E- SC10	Estructuras	Desarrollo de vigas – bloque 1
10	E – SC08	Estructuras	Losa de techo – 1er y 2do nivel
11	E – SC07	Estructuras	Losa de techo – 1er y 2do sótano
12	E – SC06	Estructuras	Muro de concreto ciclópeo
13	E – SC05	Estructuras	Acero en escalera – sección típica
14	E – SC04	Estructuras	Acero en placas y columnas – nivel sótano
15	E – SC03	Estructuras	Losa de cimentación – secciones 2 de 2
16	E – SC02	Estructuras	Losa de cimentación – secciones 1 de 2
17	E – SC01	Estructuras	Losa de cimentación – planimetría
18	EG – SC03	Estándar de concreto	Alfeizar, columnetas, muros, detalles generales
19	EG – SC02	Estándar de concreto	Doblez, anclajes, empalmes y detall. Generales
20	EG- SC01	Estándar de concreto	Notas generales de concreto

Fuente: Planos del Servicio de Replanteo Post Construcción adjuntos al comprobante de pago n.° 2382 de 21 de diciembre de 2022.

De la lista de planos presentados, son similares a los planos de la modificación presupuestal n.° 2, tomando en consideración que no es posible verificar de forma visual lo contenido en estos planos en la obra posterior a la ejecución. Asimismo, se adjuntaron los **planos correspondientes a la estructura metálica y** cobertura, los cuales son tres (3) con similar codificación: E-SC09: ESTRUCTURAS METALICAS – COBERTURA. Al respecto, se encontraron incongruencias in situ; toda vez que, en los planos E-SC09, muestran tijerales con sus componentes completos; no obstante, esto no es reflejado en campo, tal como lo antes señalado en el Cuadro n.° 3 denominado: *"Evaluación del Servicio de Estructura Metálica y cubierta a todo costo según los planos adjuntos en los términos de referencia".*

En este sentido, a los planos E-SC09 se observó que la estructura se encuentra completa; no obstante, in situ se identificó la falta de componentes del diseño de los planos de los términos de referencia, como son: al tijeral metálico Tipo T-5, T-6, T-7 y T- 8 no contiene un diagonal en su estructura; asimismo, la correa perimetral CM-2, no es continua, faltando diagonales y empalmes; también en los puntos de apoyo del tijeral metálico tipo T-1 falta el anclaje tipo "HLTI", y en cuanto a la sujeción de la canaleta faltan las platinas de forma de "C", así como los pernos de sujeción.

Cabe señalar que, los planos de replanteo, son aquellos que se elaboran al término de una obra, en los que **se deben recoger todos los cambios que la Entidad ha autorizado a lo largo de la ejecución de la obra**, por lo que deben ser la representación gráfica de lo realmente ejecutado; no obstante, los planos de replanteo presentados por el servicio[63], no son fiel realce de lo ejecutado en la Obra.

Pese a ello, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, otorgó conformidad y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, viabilizó la conformidad para posterior pago, limitando a la Entidad el cobro de penalidades por el incumplimiento de los términos de referencia en la ejecución

63 Contratado con la orden de servicio n.° 00000197 de 3 de diciembre de 2022, a nombre de Eulogio Denis Choque Choque.

del servicio. Téngase presente que, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, elaboró y suscribió los términos de referencia del requerimiento y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca, inspector de obra, visó dichos términos de referencia, en este sentido no advirtieron el incumplimiento, tal como lo estableció los términos de referencia.

Con estos hechos Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra incumplió sus funciones establecidas en el numeral 6.2.1[64] de la directiva de normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, del mismo modo, Arturo Martinengo Goyzueta Foraca incumplió sus funciones establecidas en el numeral 6.2.2[65] de la mencionada directiva. Asimismo, ambos ejecutores de obra incumplieron lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Directiva normas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8UIT[66].

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL APODADO MPMN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPMN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

64 Establecidas en el numeral 6.2.1 del residente de obra de la Directiva n.° 001-2016.MDSC-C denominada "Normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-A/MDSC-C. de 16 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, la cual precisa lo siguiente:

"3) Ejercer la Dirección Técnica del Proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.

(...)

12) Disponer del retiro de materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.

(...)

14) Cautelar que la cantidad de (...), materiales, equipo y herramientas, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la terminación o conformidad de los mismos".

65 Establecidas en el numeral 6.2.2 del inspector/supervisor de obra de la Directiva n.° 001-2016-MDSC-C denominada "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-A/MDSC-C. de 16 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, la cual establece lo siguiente:

"(...)

El Inspector y/o Supervisor de Obra deberá tener un Perfil Profesional similar o mayor al del Residente de Obra y contar con experiencia en el ejercicio profesional de ejecución de obras de infraestructura. Asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra en sus aspectos técnico - económico - administrativo. (...)

(...)

1) El Inspector y/o Supervisor de Obra tiene como función principal controlar la correcta ejecución de la obra, la cual debe ejecutarse de acuerdo al Expediente aprobado, verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones y cronogramas.

3) Revisar el Proyecto asignado emitiendo su opinión mediante informes que permitan al Municipio en caso sea necesario, adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de los trabajos a ejecutar.

(...)

8) Anotar en el cuaderno, las principales ocurrencias, consultas y avances de obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra (...). Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra la conformidad de terminación de los trabajos.

13) Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado".

66 Directiva n.° 009-2018-GM-MDSC-C que establece las "Normas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 220-2018-A/MDSC-C de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**; la cual establece lo siguiente:

"Artículo 7°.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Procedimientos para las Contrataciones, cuyos montos son mayores a una (01) UIT o iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

(...)

7.1.8. Del Incumplimiento del Proveedor y la Aplicación de la Penalidad

a) La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la Orden de Compra o Servicio, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impidan a los proveedores entregar los bienes o ejecutar los servicios requeridos.

b) En caso que el proveedor incumpla las condiciones de entrega del bien o la prestación del servicio dentro plazo establecido en la Orden de Compra o Servicio la Unidad de Logística y Control Patrimonial, requerirá mediante carta simple el cumplimiento de entrega del bien o prestación de servicio, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles.

c) En caso persista el incumplimiento se podrá disponer la resolución del vínculo contractual contenido en el Contrato, la Orden de Compra o Servicio según corresponda, procediendo a llamar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al Cuadro Comparativo de Cotizaciones o en su defecto realizar una nueva cotización o invitación correspondiente.

d) El incumplimiento del proveedor por la demora en la entrega del bien y/o prestación del servicio ocasionará la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido. (...).

e) La Penalidad diaria se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 X Monto / FX Plazo en días

f) Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Sub- Gerencia de Administración y Finanzas, podrá resolver la Orden de Compra o Servicio, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante la remisión de una Carta Simple por aquel que suscribió la Orden de Compra y Orden de Servicio.

Artículo 8° RESPONSABILIDADES

8.1. Los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de SAN CRISTOBAL - CALACOA inmersos en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios iguales o menores a ocho (08) UIT, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva y dará lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar de ser el caso".

Cabe precisar que, la comisión de control requirió a Eulogio Denis Choque Choque contratado mediante la orden de servicio n.° 00000197 de 3 de diciembre de 2022, a través del oficio n.° 004-2024-OCI/MPMN-SCE009 de 22 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, confirme si elaboró y suscribió los planos E-SC09; ARQ A-01; ARQ A-02; ARQ A-03; ARQ A-04; ARQ A-05; ARQ A-06; ARQ A-07; ARQ A-08; ARQ A-09; ARQ PG-01; ARQ PG-02; ARQ PG-03 y ARQ PG-04; además, que indique los instrumentos que utilizó para la comprobación de medidas de lo ejecutado en campo, así como los archivos digitales en versión AutoCAD; obteniéndose respuesta mediante la carta n.° 01-2024-EDCHCH **(Apéndice n.° 24)** donde señalo lo siguiente:

> *"(...)*
> *2. SI UTILICE EQUIPO TOPOGRÁFICO Y ME AYUDE CON LA MEDICIÓN MEDIANTE WINCHA Y SI ES MI FURMA EN EL TRABAJO REALIZADO.*
> *(...)"*

Es así que, se tiene el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 490,00 por penalidad por la demora de la ejecución del servicio, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Servicio de replanteo de planos post construcción de arquitectura y estructuras

Ítem	Cálculo penalidad diaria	Penalidad diaria (S/)	Vencimiento plazo	Fecha de entrega (*)	Días de atraso	Monto de la penalidad (S/)	Penalidad máxima 10% (S/)
1	$\frac{0{,}10 \times 14\,900{,}00}{0{,}40 \times 6}$	620,83	14/12/2022[67]	16/10/2024	672	417 197,76	1 490,00
Penalidad Total acumulada							**1 490,00**

(*) Fecha en la que se realiza la inspección física de la Obra según Acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN de 16 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, se tiene que los servicios contratados para la ejecución de la obra[68] se encuentran inconclusos, no cumpliendo con lo descrito en los términos de referencia; no obstante ello, los ejecutores de la obra encargados de cautelar el cumplimiento de los términos de referencia dieron conformidad y viabilizaron el trámite para el pago sin observar que estos servicios se encontraban inconclusos, lo que conllevo a que la entidad no realice el cobro de penalidades por la demora en la culminación de los servicios por el importe total de **S/ 42 427,20**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Perjuicio económico total a la entidad

Ítem	Servicio	Penalidad
1	Servicio de confección e instalación de estructura metálicas y cubiertas a todo costo.	S/ 13 690,00
2	Servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo.	S/ 25 025,40
3	Servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo.	S/ 2 221,80[69]
4	Servicio replanteo de planos post construcción de arquitectura y estructuras.	S/ 1 490,00
TOTAL		**S/ 42 427,20**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2351, 2512, 2498 y 2382 de 16, 29 y 21 de diciembre de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

67 Considerando como fecha de inicio el 17 de noviembre de 2022 y plazo de ejecución veinte (20) días.
68 Servicio de confección e instalación de estructura metálicas y cubiertas a todo costo, servicios de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo, servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo y el servicio replanteo de planos post construcción de arquitectura y estructuras.
69 Monto que corresponde al 10% de penalidad máxima, siendo que el contrato es por S/ 22 218,00, para más detalle véase el **Apéndice n.° 15**.

Cabe señalar que, Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra[70] elaboró y suscribió el informe final[71], siendo que en el capítulo II, numeral 3.1.1 Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 25)**, se tiene un documento sellado y firmado por Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, denominado: "Acta de Verificación y Recepción de Obra (Para obras concluidas totalmente)" de 28 de diciembre de 2022, en el que se detalla lo siguiente:

> *"(...)*
> ***FECHA DE INICIO:** 13/04/2021*
> ***FECHA DETERMINO:** 30/11/2022*
>
> ***Siendo las 10.00 horas del día 28 del mes de diciembre del año 2022**, se constituyeron en el lugar de la obra: CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, los miembros de la comisión de recepción, liquidación, transferencia de obras y proyectos bajo la modalidad administración directa de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa, de la obra, nominada mediante Resolución de Alcaldía N° 117 - 2021 - A / MDSC-C, de fecha 24 de Mayo del 2021, e integrada por:*
>
> *ING. LUIS MIGUEL RAMOS APAZA* — *Presidente*
> ***Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano***
>
> *ING. LUIS MIGUEL RAMOS APAZA* — *Secretario*
> ***Jefe de liquidación de proyectos de Inversión***
>
> *CPC. D. SARA AQUISE CHOQUEHUANCA* — *Primer Miembro*
> ***Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización***
>
> *Con la **finalidad de verificar el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra**, detallado en el informe final presentado por el Residente De Obra y visado por el Inspector De Obra y encargado recepcionar los trabajos efectuados de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y levantar el Acta De Verificación y Recepción De Obra.*
> *Al termino de verificación de los trabajos ejecutados, **la comisión ha constatado y determina la CONFORMIDAD detallado en el informe final y luego de la CERTIFICACIÓN del inspector**, de que lo ejecutado se ha ceñido a lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas, **la comisión procede a levantar la presente acta y dar por concluida la ejecución de la obra**, quedando encargada la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Gerencia Municipal, a fin de coordinar la entrega formal al sector que corresponda, para su custodia y mantenimiento. En señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente acta en original y seis (06) copias. (...)"*
> Énfasis y subrayado agregado.

También, en el mismo capítulo II numeral 3.1.1 Acta de Recepción de Obra se tiene un cuadro sellado y firmado por Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, en el cual describe el presupuesto total ejecutado y el saldo de las partidas ejecutadas, tales como:

Cuadro n.° 22
Valorización Final de la Obra

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO			SALDO		
		METRADO	PARCIAL	%	METRADO	VALORIZADO	%
(...)		(...)	(...)	(...)			(...)
01.01.01.05	ESTRUCTURAS DE METÁLICAS						
01.01.01.05.01	TIJERALES EN ACERO T-1 S/DISEÑOS	4.00	7,000.00	100.00%			0.00%
01.01.01.05.02	TIJERALES EN ACERO T-2 S/DISEÑOS	2.00	3,500.00	100.00%			0.00%
01.01.01.05.03	TIJERALES EN ACERO T-3 S/DISEÑOS	2.00	3,500.00	100.00%			0.00%
01.01.01.05.04	TIJERALES EN ACERO T-4 S/DISEÑOS	2.00	3,500.00	100.00%			0.00%

[70] De acuerdo a Resolución de Gerencia Municipal n.° 081-2021-A/MDSC-C de 22 de marzo de 2021.
[71] Consta de dos (2) tomos: Tomo I: 561 folios y tomo II: 699 folios.

01.01.01.05.05 TIJERALES EN ACERO T-5 S/DISEÑOS	*1.00*	*1,750,00*	*100.00%*			*0.00%*
01.01.01.05.06 TIJERALES EN ACERO T-6 S/DISEÑOS	*1.00*	*1,750,00*	*100.00%*			*0.00%*
01.01.01.05.07 TIJERALES EN ACERO T-7 S/DISEÑOS	*1.00*	*1,750,00*	*100.00%*			*0.00%*
01.01.01.05.08 TIJERALES EN ACERO T-8 S/DISEÑOS	*1.00*	*1,750,00*	*100.00%*			*0.00%*
01.01.01.05.09 CORREAS METALICAS EN ACERO S/DISEÑO	*330.40*	*22,302.00*	*100.00%*			*0.00%*
01.01.01.05.10 ESTRUCTURAS DE FRISO EN ACERO S/DISEÑO	*55.00*	*1,936.00*	*100.00%*			*0.00%*
01.01.01.05.11 COBERTURA ALUZINC TR-4 E= 0.40 MM	*355.43*	*95,966.10*	*100.00%*			*0.00%*
01.01.01.05.12 CANALETA PARA DERIVACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	*80.00*	*3,000.00*	*100.00%*			*0.00%*
01.01.01.05.13 CUMBRERA PARA COBERTURA	*45.00*	*1,687.50*				*0.00%*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*			*(...)*
01.01.02.03 CIELORRASOS						
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*			*(...)*
01.01.02.03.02 CIELORRASOS CON BALDOSAS 0.61x0.61 m DE FIBROCEMENTO	*361.78*	*32,560.20*	*100.00%*			*0.00%*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*			*(...)*
01.01.02.08 DIVISIONES Y SUB DIVISIONES						
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*			*(...)*
01.01.02.08.02 DIVISION CON POLICARBONATO EN SS.HH	*48.30*	*7,298.61*	*100.00%*			*0.00%*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*			*(...)*

Fuente: Acta de Recepción de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** adjunto al informe final.

En este sentido, Job Vidal Uribe Cecenarro, residente de obra, a través de la suscripción del Acta de Recepción de Obra y la elaboración de informe final avaló la culminación de ejecución entre otras partidas por servicio al 100 % de ejecución física.

La situación expuesta, ha inobservado la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 40. Responsabilidad del contratista
 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
 40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

 "TÍTULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL
 CAPÍTULO IV PENALIDADES

 Artículo 161. Penalidades

 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades

pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (...)"

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso (...)"

CAPÍTULO V CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, vigente desde el 8 de junio de 2006.**

"Norma G.030
Derechos y Responsabilidades

Articulo 30.- *Es obligación del Profesional Responsable de Obra:*
a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.
(...)

Artículo 50.- *Las responsabilidades de los actores participantes en cada una de las etapas de un proyecto, pueden ser de carácter Administrativo, Civil y/o Penal, las que pueden ser aplicadas en forma concurrente si fuera el caso.*

Artículo 51.- *La Responsabilidad Administrativa de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando éstos, por acción u omisión, generan un perjuicio a cualquiera de los actores, administrativos o partes contratantes, por el incumplimiento de deberes generales o responsabilidades normadas en el presente Reglamento, y en la legislación Administrativa vigente.*

Artículo 52.- *La Responsabilidad Civil de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando éstos, por acción u omisión, generan un perjuicio a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, por el incumplimiento de lo pactado en el Contrato, de lo normado en el presente Reglamento, y de la legislación Civil vigente".*

- **Directiva n.° 009-2018-GM-MDSC-C que establece las "Normas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal – Calacoa", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 220-2018-A/MDSC-C de 17 de diciembre de 2018.**

"Artículo 7º.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Procedimientos para las Contrataciones, cuyos montos son mayores a una (01) UIT o iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

(...)

7.1.8. Del Incumplimiento del Proveedor y la Aplicación de la Penalidad

a) La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la Orden de Compra o Servicio, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impidan a los proveedores entregar los bienes o ejecutar los servicios requeridos.

b) En caso que el proveedor incumpla las condiciones de entrega del bien o la prestación del servicio dentro plazo establecido en la Orden de Compra o Servicio la Unidad de Logística y Control Patrimonial, requerirá mediante carta simple el cumplimiento de entrega del bien o prestación de servicio, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles.

c) En caso persista el incumplimiento se podrá disponer la resolución del vínculo contractual contenido en el Contrato, la Orden de Compra o Servicio según corresponda, procediendo a llamar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al Cuadro Comparativo de Cotizaciones o en su defecto realizar una nueva cotización o invitación correspondiente.

d) El incumplimiento del proveedor por la demora en la entrega del bien y/o prestación del servicio ocasionará la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido. (...).

e) La Penalidad diaria se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 X Monto / FX Plazo en días

f) Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Sub- Gerencia de Administración y Finanzas, podrá resolver la Orden de Compra o Servicio, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante la remisión de una Carta Simple por aquel que suscribió la Orden de Compra y Orden de Servicio.

Artículo 8º RESPONSABILIDADES

8.1. Los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de SAN CRISTOBAL - CALACOA inmersos en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios iguales o menores a ocho (08) UIT, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva y dará lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar de ser el caso".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MPMN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPMN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

➢ **Directiva n.° 001-2016-MDSC-C "Normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-A/MDSC-C. de 16 de mayo de 2024.**

"VI. Disposiciones específicas

6.2 PROCEDIMIENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

6.2.1. DEL RESIDENTE DE OBRA.

(...)
Son funciones del Residente de Obra:

3) Ejercer la Dirección Técnica del Proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto. ***Será responsable*** *de los atrasos o paralizaciones injustificadas así como* ***de la calidad de los trabajos ejecutados.***

(...)

12) Disponer del retiro de materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.

(...)

14) Cautelar que la cantidad de (...), materiales, equipo y herramientas, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la terminación o conformidad de los mismos".

6.2.2 DEL INSPECTOR / SUPERVISOR DE OBRA

El Inspector y/o Supervisor de Obra (...) Asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra económico en sus aspectos técnico administrativo. (...)

Son Funciones del Inspector y/o Supervisor de Obra:

1) El Inspector y/o Supervisor de Obra tiene como función principal controlar la correcta ejecución de la obra, la cual debe ejecutarse de acuerdo al Expediente aprobado, verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones y cronogramas.

(...)

3) Revisar el Proyecto asignado emitiendo su opinión mediante informes que permitan al Municipio en caso sea necesario, adoptar las medidas correctivas a fin de obtener una óptima calidad de los trabajos a ejecutar.

(...)

8) Anotar en el cuaderno, las principales ocurrencias, consultas y avances de obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra (...). Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra la conformidad de terminación de los trabajos.

(...)

13) Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado.

6.2.11. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES.
**** ACCIONES PREVIAS A LA ADQUISICIÓN.*** *El Residente de Obra efectuará los requerimientos de insumos para ejecutar la obra ya sea por materiales, herramientas, servicios u otros; de acuerdo a las*

necesidades y/o cronograma de adquisición establecido. Los requerimientos que se realicen de bienes y servicios, deberán cumplir con los requisitos de calidad, de acuerdo a Especificaciones Técnicas de Expediente Técnico aprobado".

➢ **Bases integradas, bases estándar de Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-DSC-C/CS primera convocatoria, contratación de servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo para la obra "Creación del centro comunal comercial de la localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua".**

"(...)
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

1.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
ANEXO N°02
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

II. DESCRIPCION DEL SERVICIO

EL SERVICIO DE ESTRUCTURAS METALICAS Y CUBIERTAS ES A TODO COSTO, EL CUAL INCLUYE LA FABRICACION Y/O CONFECCION HABILITACION, MONTAJE, DE TODOS LOS COMPONENTES METALICOS QUE CONFORMA LA ESTRUCTURA METALICA SE EFECTUARA EN CONCORDANCIA A LO INDICADO EN LA E.090 – NORMA SOBRE ESTRUCTURAS METALICAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.

COMPRENDE LA EJECUCION DE LAS SIQUIENTES PARTIDAS:

01.01.01.05 ESTRUCTURAS DE METALICAS
01.01.01.05.01 TIJERALES EN ACERO T-1 S/DISEÑOS
01.01.01.05.02 TIJERALES EN ACERO T-2 S/DISEÑOS
01.01.01.05.03 TIJERALES EN ACERO T-3 S/DISEÑOS
01.01.01.05.04 TIJERALES EN ACERO T-4 S/DISEÑOS
01.01.01.05.05 TIJERALES EN ACERO T-5 S/DISEÑOS
01.01.01.05.06 CORREA METALICA DE TUBO RECTANGULAR 2" X 1"
01.01.02.08 CUBIERTAS
01.01.02.08.01 CUMBRERA DE PLANCHA METALICA GALVANIZADA

ASI MISMO, INDICAR QUE ES A TODO COSTO EL SERVICIO, PORQUE INCLUYE LA CONFECCION E INSTALACION DE LAS ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS, ASI MISMO QUE TAMBIEN INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIAELS Y HERRAMIENTAS.

ADJUNTO PLANO:
- *PARA VER LOS DETALLES DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS Y CUBIERTAS*
- *PARA VER LOS DETALLES DE LA CANALETA PLUVIAL DE 80.00 ml, DE A CUERDO AL PLANO ADJUNTO.*

III. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de 25 días calendarios, a partir de la notificación mediante Orden de servicio y/o contrato.

IV. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad será realizada por el Residente de obra, una vez culminada la realización del servicio, previa verificación del Residente según términos de referencia, y previa aprobación y visto bueno del inspector de obra.

(...)

VI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada al finalizar el servicio, con la previa aprobación del Residente de Obra y con Visto Bueno de Inspector de Obra.

VII. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, la penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo\ en\ días}$

Para plazos menores o iguales a 60 días F = 0.40
Para Plazos mayores a 60 días F=0.25
La entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad. (...)"

- **Contrato servicio n.° 003-2022-MDS-C de 7 de noviembre de 2022, Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDSC-C/OEC primera convocatoria.**

"(...)

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en UN UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del estado y en el artículo 171 de su reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA SETIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Residente de Obra y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Obra y con Visto Bueno del Inspector de la Obra: "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al

CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le plica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso en consecuencia no se plica penalidad cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por pare de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones el estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

- **Términos de referencia del servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo**

"(...)
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
El objeto de los Términos de Referencia es determinar las consideraciones técnicas para el SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORRASOS CON BALDOSA A TODO COSTO, para la obra: "Creación del Centro Comunal Comercial de la Localidad de Bellavista, del Distrito de San Cristóbal – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua".
(...)

REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO
DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORRASOS CON BALDOSA A TODO COSTO	M2	346.53

- *Las Baldosas deberán ser fabricadas de las planchas de Fibrocemento y deberán ser recubiertas con una capa de pintura textura blanca*
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser DE COLOR BLANCO A COORDINAR CON RESIDENCIA*
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser fijadas con tubería rectangular de 2" x 1": de un espesor de 1.5 mm.*
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser de espesor de 6 mm.*
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser resistente a altas temperaturas y al alto nivel de humedad.*
- *Las Baldosas de Fibrocemento en relación a su textura blanca deberá ofrecer un acabado atractivo con excelente reflexión de luz y durabilidad.*
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser de uso exclusivo en exteriores*
- *Las Baldosas de Fibrocemento deberá ser para uso debajo de cobertura metálica*
- *En el metrado, se está incluyendo la instalación con baldosas de fibrocemento tanto en el área interior de la cobertura metálica, de igual manera en el área exterior de la cobertura metálica y también en el área lateral de la cobertura metálica, con la finalidad de cerrar todos los espacios vacíos y lograr que sea hermético toda el área correspondiente a la cobertura metálica del centro comunal comercial. (...)*
- *La Unidad de medida será por M2.*
- *El proveedor antes de iniciar con el servicio de instalación deberá verificar las medidas indicadas en los planos correspondientes.*
- *Para la instalación se debe utilizar accesorios de buena calidad.*
- *El proveedor deberá realizar visitas a obra para verificar las medidas y la forma de instalación.*
- *Todo material a utilizar deberá ser aprobado previamente por el responsable del proyecto e inspector de obra.*
- *La empresa ganadora del servicio deberá acreditar en forma documentada la experiencia de haber realizado trabajos de igual naturaleza y complejidad.*
- *El servicio deberá incluir el transporte de los materiales al lugar de ejecución de los trabajos a realizar (Distrito de San Cristóbal – Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua)*
- *El proveedor deberá brindar una garantía por 01 año después de la entrega final de servicio, para garantizar y corregir las posibles fallas en la instalación.*
- *(...)*
- *El servicio a realizar es a todo costo.*
- *(...)*

PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

- *El plazo de ejecución será de 10 días calendarios una vez concluido el total de días trabajados según la orden de servicio.*

FORMA DE PAGO

- *El pago será en una sola etapa, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica el costo total de la prestación del servicio, el cual estará visada por el Residente de Obra e Inspector de Obra.*

SUPERVISION Y CONFORMIDAD

La conformidad respectiva se emitirá mediante la residencia previa valorización, con el V°B° del Residente de Obra e inspector de obra.

PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado. La Entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al

10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:
Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F X Plazo en días
Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40
Para plazos mayores a 60 días F=0.25

La entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad por la entidad."

- **Términos de referencia del servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo**

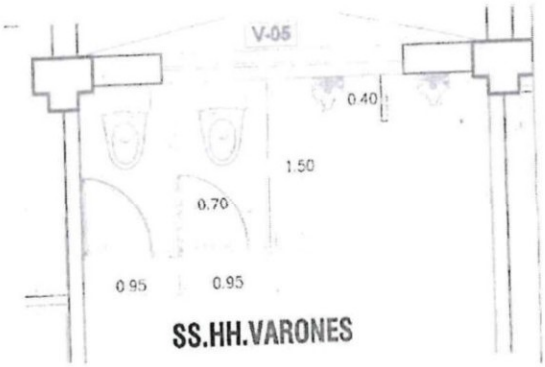
"(...)
Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio en el SS.HH. de Varones, presenta las dimensiones como se indica en los planos, con una puerta de 0.70m.
(...)
Las divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio, deberá ofrecer un acabado atractivo con excelente reflexión de luz y durabilidad."

DESCRIPCION DEL SERVICIO
El objetivo de los términos de referencia es determinar las consideraciones técnicas para el Servicio de SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES DE BAÑO A TODO COSTO, para la obra: "Creación del Centro Comunal Comercial de la Localidad de Bellavista, del Distrito de San Cristóbal – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua"
(...)

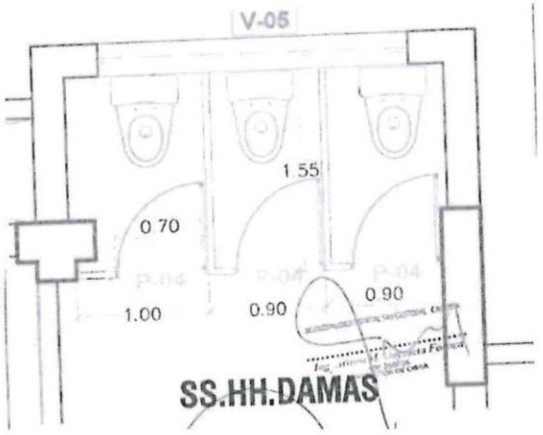
REQUISITOS MINIMOS DEL SERVICIO
DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE BAÑO A TODO COSTO	M2	48.30

- *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio varían de acuerdo a las dimensiones de los SS.HH., como se detalla a continuación:*
 (...)
 c) Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio en el SS.HH. de Varones, presentas las dimensiones como se indica en los planos, con una puerta de 0.70 m.



d) *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio en el SS.HH. de Damas, presentas las dimensiones como se indica en los planos, con una puerta de 0.70 m.*



- *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio en el SS.HH, tendrán un solo color (blanco humo), enmarcado en marcos de aluminio.*
- *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio, deberá ser resistente a altas temperaturas y al alto nivel de humedad.*
- *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio, deberá ofrecer un acabado atractivo con excelente reflexión de luz y durabilidad.*
- *Las Divisiones de Policarbonato con marcos de aluminio, deberá ser de uso exclusivo en interiores*
- *La Unidad de medida será por M2*
- *El proveedor antes de iniciar con el servicio de instalación deberá verificar las medidas indicadas en los planos correspondientes.*
- *Para la instalación se debe utilizar accesorios de buena calidad.*
- *El proveedor deberá realizar visitas a obra para verificar las medidas y la forma de instalación.*
- *(...)*
- *La empresa ganadora del servicio deberá acreditar en forma documentada la experiencia de haber realizado trabajos*
- *El proveedor deberá brindar una garantía por 01 año después de la entrega final de servicio, para garantizar y corregir las posibles fallas en la instalación.*
- *(...)"*

PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

- *El plazo de ejecución será de 10 días calendarios una vez concluido el total de días trabajados según la orden de servicio.*

FORMA DE PAGO

- *El pago será en una sola etapa, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica el costo total de la prestación del servicio, el cual estará visada por el Residente de Obra e Inspector de Obra.*

SUPERVISION Y CONFORMIDAD

La conformidad respectiva se emitirá mediante la residencia previa valorización, con el V°B° del Residente de Obra e inspector de obra.

PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado. La Entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del

monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto
F X Plazo en días

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40
Para plazos mayores a 60 días F=0.25

La entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad por la entidad."

- **Términos de referencia del servicio de elaboración de planos post construcción de arquitectura y estructuras.**

"(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La obra "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" El presente estudio tiene como finalidad definir la reingeniería de las estructuras que sean compatibles con las condiciones actuales de la infraestructura de comercio del distrito de San Cristóbal.

3. DESCRIPCION DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	UND
1	SERVICIO DE REPLANTEO DE PLANOS POST CONSTRUCCIÓN DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS	UNIDAD	01

LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio será en la localidad Cristóbal-Calacoa Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, previa coordinación con el RESIDENTE DE OBRA.

ACTIVIDADES Y PLAN DE TRABAJO

- *Las actividades que se realizarán por el contratista serán:*
 - ✓ *El proveedor debe realizar el servicio de levantamiento de planos post construcción del proyecto denominado "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*
 - ✓ *El trabajo a realizarse consta en levantamiento planimétrico de la edificación en cuanto a los planos de arquitectura donde contemplara los planos detallados considerando plano en planta, cortes y elevaciones* ***ya que estos planos serán el fiel realce obtenido en campo.***
 - ✓ *El trabajo a realizarse consta en levantamiento planimétrico de la edificación en cuanto a los planos de estructuras donde contemplara los planos detallados considerando aceros, tipo de losa, entre otros pertenecientes a estructuras ya que estos planos serán el fiel realce obtenido en campo.*
 - ✓ *El contratista deberá coordinar con el residente de obra para poder realizar el trabajo con más eficiencia y obtenerlos resultados planteados.*

4.- ENTREGABLES

- *El contratista deberá entregar el producto en extensión CAD donde sea posible su verificación y digitalización de los planos de arquitectura y estructuras.*
- *De la misma manera también se realizará la entrega de los planos plateados según los formatos establecidos por la escala de cada plano.*
- *También se presentará su carta de conformidad de pago solicitando su pago incluyendo su panel fotográfico de trabajo.*

5.-PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de 06 días calendarios, a partir de la notificación mediante Orden de Servicio.

6.-CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad será realizada por el Residente de obra, una vez culminada la realización del servicio, previa verificación del Residente según términos de referencia, y previa aprobación y visto bueno del inspector de obra.
(...)

8.-FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada al finalizar el servicio. Con la Previa aprobación de Residencia de Obra y con Visto Bueno de Inspector de Obra.

9.-PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40
Para plazos mayores a 60 días F=0.25

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad."

La situación descrita se ha originado por la actuación negligente del residente de obra e inspector de obra quienes intervinieron en la ejecución del proyecto, permitiendo que se otorgue y viabilice la conformidad de los cuatro (4) servicios; y no aplicaron la penalidad como correspondía; además incumplieron sus funciones establecidas en la normativa interna; lo que ha generado un perjuicio económico de S/ 42 427,20.

Cabe precisar que, de las personas comprendidas en los hechos; Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra y Arturo Martinengo Goyzueta Foroca inspector de obra, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 26** de Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se desarrolla a continuación:

1. **Job Vidal Uribe Cecenarro**, identificado con DNI n.° 04431721, en su condición de residente de obra: "Creación del centro comunal comercial de la localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", por el periodo de 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se le designó mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2022-GM-MDSC-C de 4 de enero de 2022, y memorándum n.° 006-2022-GM/MDSC-C de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 según el récord laboral del trabajador[72] **(Apéndice n.° 7)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0446-02-009 de 15 de noviembre de 2024, adjuntando la cédula de notificación n.° 01-2024-OCI-MPMN-SCE.009 de 15 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 26**); sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Por tanto, la participación del referido servidor en los hechos observados no fue desvirtuados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 26,** quien, en su condición de residente de obra elaboró y suscribió los términos de referencia de los requerimientos de los servicios para la ejecución de la obra siendo estos los siguientes: servicios de confección e instalación de estructuras metálicas y cubierta a todo costo; servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo; servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo y servicio replanteo de planos post construcción de arquitectura y estructuras.

 Tales servicios fueron ejecutados por terceros, contratados para el efecto, con quienes la Entidad pactó los respectivos plazos de ejecución, a cuyo vencimiento el referido servidor público otorgó la conformidad sin observar que estos servicios se encontraban inconclusos y/o incumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia, a través de los informes n.°s 289, 0299, 0305 y 298-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 30 de noviembre, 14 y 15 de diciembre de 2022, respectivamente; asimismo, elaboró y suscribió el Anexo n.° 4 - Acta de Conformidad de Bienes y Servicios, con lo cual generó el derecho de pago a favor de los terceros y limitó a la entidad en el cobro de penalidades y/o acciones resarcitorias por el incumplimiento contractual, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 42 427,20.

 Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 40° Responsabilidad del contratista del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, trasgredió los artículos 161° Penalidades, 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación y 168° Recepción y conformidad del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

 Así también, inobservó lo previsto en los artículos 30° (obligaciones del Profesional Responsable de Obra), 50° (responsabilidades de los actores participantes en cada una de las etapas de un proyecto u obra), 51° (responsabilidad administrativa de los actores participantes en un proyecto u obra) y 52° (responsabilidad civil de los actores participantes en un proyecto u obra), todos correspondientes a la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

 Además, incumplió el artículo 7° disposiciones específicas y el artículo 8° responsabilidades de la Directiva n.° 009-2018-GM-MDSC-C que establece las "Normas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa".

[72] Alcanzado a la Comisión de Control mediante el oficio n.° 0577-2024-A/MDSC-C de 12 de noviembre de 2024.

Asimismo, en su condición de residente de obra incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 6.2.1 del residente de obra de la Directiva n.° 001-2016-MDSC-C "Normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa", que señala: *"3) Ejercer la Dirección Técnica del Proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto.* ***Será responsable*** *de los atrasos o paralizaciones injustificadas así como* ***de la calidad de los trabajos ejecutados. (...)"***; así como: *"12) Disponer del retiro de materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado. (...)"*; además de: *"14) Cautelar que la cantidad de (...), materiales, equipo y herramientas, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la terminación o conformidad de los mismos"*.

De igual manera trasgredió, el numeral 1.1 términos de referencia de las bases integradas, bases estándar de Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-DSC-C/CS primera convocatoria, contratación de servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo para la obra "Creación del centro comunal comercial de la localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua". Así como, la cláusula cuarta, setima y décima del contrato de servicio n.° 003-2022-MDS-C de 7 de noviembre de 2022, Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDSC-C/OEC primera convocatoria.

De la misma forma, transgredió los términos de referencia de las órdenes de servicio n.°s 00000173, 00000185 y 00000197 de 4 y 16 de noviembre y 3 de diciembre de 2022, respectivamente.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Arturo Martinengo Goyzueta Foroca**, identificado con DNI n.° 44386321, en su condición de inspector de obra: "Creación del centro comunal comercial de la localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", por el periodo de 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se le designó mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2022-GM-MDSC-C de 8 de marzo de 2022, y memorándum n.° 118-2022/GM/MDSC-C de 4 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 según el récord laboral del trabajador[73] **(Apéndice n.° 8)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0446-02-009 de 15 de noviembre de 2024, adjuntando la cédula de notificación n.° 02-2024-OCI-MPMN-SCE.009 de 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 26);** sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por tanto, la participación del referido servidor en los hechos observados no fue desvirtuados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 26,** quien en su condición de inspector de obra visó los términos de referencia adjuntos al requerimiento de los servicios para la ejecución de la obra siendo estos los siguientes: servicios de confección e instalación de estructuras metálicas y cubierta a todo costo; servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo; servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo y servicio replanteo de planos post construcción de arquitectura y estructuras.

Tales servicios fueron ejecutados por terceros, contratados para el efecto, con quienes se pactó los respectivos plazos de ejecución; a cuyo vencimiento, el referido servidor público visó el Anexo n.° 4 - Acta de Conformidad de Bienes y Servicios y con ello generó el derecho de pago a favor de los

73 Alcanzado a la Comisión de Control mediante el oficio n.° 0577-2024-A/MDSC-C de 12 de noviembre de 2024.

terceros y limitó a la entidad en el cobro de penalidades y/o acciones resarcitorias por el incumplimiento contractual, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad de S/ 42 427,20.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 40° Responsabilidad del contratista del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, trasgredió los artículos 161° Penalidades, 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación y 168° Recepción y conformidad del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, inobservó lo previsto en los artículos 30° (obligaciones del Profesional Responsable de Obra), 50° (responsabilidades de los actores participantes en cada una de las etapas de un proyecto u obra), 51° (responsabilidad administrativa de los actores participantes en un proyecto u obra) y 52° (responsabilidad civil de los actores participantes en un proyecto u obra), todos correspondientes a la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Además, incumplió el artículo 7° disposiciones específicas y el artículo 8° responsabilidades de la Directiva n.° 009-2018-GM-MDSC-C que establece las "Normas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa".

Asimismo, en su condición de inspector de obra incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 6.2.2 del inspector / supervisor de obra de la Directiva n.° 001-2016-MDSC-C "Normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa", que señala: *"3) Ejercer la Dirección Técnica del Proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto.* ***Será responsable*** *de los atrasos o paralizaciones injustificadas así como* ***de la calidad de los trabajos ejecutados. (...)"***; así como: *"12) Disponer del retiro de materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado. (...)"*; además de: *"14) Cautelar que la cantidad de (...), materiales, equipo y herramientas, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la terminación o conformidad de los mismos"*.

De igual manera trasgredió, el numeral 1.1 términos de referencia de las bases integradas, bases estándar de Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-DSC-C/CS primera convocatoria, contratación de servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo para la obra "Creación del centro comunal comercial de la localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua". Así como, la cláusula cuarta, setima y décima del contrato de servicio n.° 003-2022-MDS-C de 7 de noviembre de 2022, Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDSC-C/OEC primera convocatoria.

De la misma forma, transgredió los términos de referencia de las órdenes de servicio n.°s 00000173, 00000185 y 00000197 de 4 y 16 de noviembre y 3 de diciembre de 2022, respectivamente,

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad al "Otorgamiento de conformidad a servicios para la ejecución de la obra, pese al incumplimiento de los términos de referencia, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 42 427,20" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad al "Otorgamiento de conformidad a servicios para la ejecución de la obra, pese al incumplimiento de los términos de referencia, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 42 427,20" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa durante el periodo 2022 para la ejecución de la obra: "Creación del centro comunal comercial de la localidad de Bellavista, distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua" en adelante la "Obra", contrató los servicios de: confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo; servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo; servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo y servicio de elaboración de planos post construcción de arquitectura y estructuras por la suma total de S/ 206 938,35.

 Cabe precisar que, para la ejecución del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo, se realizó mediante la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDSC-C/OEC habiéndose otorgado la buena pro a la empresa Industrias Metálicas Nina EIRL por el importe de S/ 136 900,00; en cuanto a los otros tres (3) servicios se ejecutaron de acuerdo a la directiva interna que establece los procedimientos para las contrataciones cuyos montos son mayores a una (01) UIT o iguales o inferiores a ocho (08) UIT.

 Al respecto, estos servicios no se ejecutaron según los términos de referencia, ya que se encontraban inconclusos y/o incumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia, pese a ello el residente de obra otorgó conformidad y el inspector de obra viabilizo la conformidad para posterior pago imposibilitando la aplicación de penalidades por el importe total de S/ 42 427,20, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad.

 Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 40° Responsabilidad del contratista del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 161° Penalidades, 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación y 168° Recepción y conformidad del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades los artículos 30° Es obligación del Profesional Responsable de Obra, 50° Las responsabilidades de los actores participantes en cada una de las etapas de un proyecto, 51° La Responsabilidad Administrativa de los actores participantes en un Proyecto u Obra y 52° La Responsabilidad Civil de los actores participantes en un Proyecto u Obra del Reglamento Nacional de Edificaciones; además, la cláusula cuarta, setima y décima del contrato de servicio n.° 003-2022-MDS-C; normativas internas y los términos de referencia de los servicios.

 La situación descrita se ha originado por la actuación negligente del residente de obra e inspector de obra quienes intervinieron en la ejecución del proyecto, permitiendo que se otorgue y viabilice la conformidad de los cuatro (4) servicios; y no aplicaron la penalidad como correspondía; además

incumplieron sus funciones establecidas en la normativa interna; lo que ha generado un perjuicio económico de S/ 42 427,20.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2020-GM/A/MPSC de 23 de junio de 2020, mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra: "Creación del centro comunal comercial de la localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua".

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 089-2021-GM/A/MDSC-C de 17 de diciembre de 2021, mediante el cual aprobó la modificación presupuestal n.° 1.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 151-2022-GM/A/MDSC-C de 2 de setiembre de 2022, mediante el cual aprobó la modificación presupuestal n.° 2.

Apéndice n.° 7: Documentos de designación de Job Vidal Uribe Cecenarro como residente de obra, conforme se detalla a continuación:

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2022-GM-MDSC-C de 4 de enero de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 006-2022-GM/MDSC-C de 4 de enero de 2022.
- Impresión visada del récord laboral del trabajador de 14 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 8: Documentos de designación de Arturo Martinengo Goyzueta Foroca como inspector de obra, conforme se detalla a continuación:

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2022-GM-MDSC-C de 8 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 118-2022/GM/MDSC-C de 4 de marzo de 2022.
- Impresión visada del récord laboral del trabajador de 14 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2351 de 16 de diciembre de 2022, mediante el cual se realizó el pago a la empresa Industrias Metálicas Nina EIRL, por la contratación del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo, y demás documentos adjuntos en copia fedateada y simple; así, como los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 00000183 de 16 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 289-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 30 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del anexo n.° 4 - Acta de Conformidad de Servicios.
- Copia simple de la carta n.° 003-2022/INMENINA/ENM. de 21 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la solicitud de cotización n.° 000232 de 16 de junio de 2022, a nombre de las empresas Eufemia Nayda Morocco Valeriano, Roca Firme Innovación Ingeniería y Construcción SAC y Grupo Volcán & Global Ingenieros SAC.
- Copia fedateada del informe n.° 0169-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 6 de junio de 2022 mediante el cual se realizó el requerimiento de servicios, adjunto copia fedateada del requerimiento n.° 000249-2022 de 6 de junio de 2022 y copia fedateada del anexo n.° 2 Términos de referencia para la contratación de servicios.

Apéndice n.° 10: Impresión de las bases integradas bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general - Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-MDSC-C/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de servicio de "Confección e instalación de estructuras metálicas y cubiertas a todo costo para la obra "Creación del centro Comunal comercial de la localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua".

Apéndice n.° 11: Copia simple del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas" de 16 de agosto de 2022, presentado por la empresa Industrias Metálicas Nina EIRL.

Apéndice n.° 12: Copia simple del contrato servicio n.° 003-2022-MDS-C. Adjudicación simplificada n.° 002-2022-MDSC-C/OEC primera convocatoria de 7 de noviembre de 2022, contratación de servicio de confección e instalación de estructura metálicas y cubiertas a todo costo para la obra: "Creación del centro comunal comercial de la localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua".

Apéndice n.° 13:

- Copia simple del informe n.° 079-2022-AMGF/OSPSO/GM/MDSC-C de 29 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó el informe mensual n.° 20 – noviembre del 2022.
- Copia simple del informe n.° 044-2022-AMGF/IO/CCCCLB/OSPySO/MDSC-C de 29 de diciembre de 2022, con el cual se remitió la evaluación y aprobación al informe mensual n.° 20 - noviembre 2022.

- Copia fedateada del informe n.° 0321-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 28 de diciembre de 2022, mediante el cual Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra presentó el informe mensual n.° 20 noviembre de 2022, adjuntando entre otros documentos en copia fedateada y simple lo siguientes:

 ✓ Copia simple del acta de inicio de obra de 13 de abril de 2021, suscrita por Luis Enrique Condori Gomez jefe de la oficina de Supervisión de Proyectos y Seguridad en Obras, Joel Richard Ari Mamani Gerente Municipal, Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra y Luis Enrique Condori Gomez inspector de obra y demas documentos en copia simple y fedateada.

 ✓ Copias simples de los asientos del residente del cuaderno de obra tomo XVII, que se detallan a continuación:

 - Asiento n.° 607 de 7 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 609 de 8 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 610 de 9 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 611 de 10 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 612 de 11 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 614 de 12 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 615 de 14 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 617 de 15 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 618 de 16 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 619 de 17 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 621 de 18 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 622 de 19 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 623 de 21 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 625 de 22 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 626 de 23 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 627 de 24 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 628 de 25 de noviembre de 2022.
 - Asiento n.° 630 de 26 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del acta n.° 001-2024-CCB-SCE/OCI-MPMN obra: "Creación del centro comunal comercial de la localidad de Bellavista del distrito de San Cristóbal - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" de 16 de octubre de 2024, s través del cual la comisión de control realizó una visita de inspección a la infraestructura de la obra para verificar el cumplimiento de los servicios contratados.

Apéndice n.° 15:
- Original del informe técnico n.° 001-2024-CG/OCI-MPMN-SCE-NMHG de 12 de noviembre de 2024, emitido por la especialista técnico de la Comisión de Control.
- Original de la hoja informativa n.° 001-2024-NMHG-CG/SCE009 de 27 de noviembre de 2024, emitida por la especialista técnico de la comisión de control.

Apéndice n.° 16: Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-A/MDSC-C. de 16 de mayo de 2016, adjunto copia simple de la directiva n.° 001-2016-MDSC-C "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa".

Apéndice n.° 17:
- Impresión del oficio n.° 002-2024-OCI/MPMN-SCE009 de 22 de octubre de 2022, mediante el cual la comisión de control requirió información a Job Vidal Uribe Cecenarro residente de obra. Adjunto, la impresión la cedula de

notificación electrónica n.° 00000076-2024-CG/0446 de 22 de octubre de 2024 y del cargo de notificación de 22 de octubre de 2024.

- Impresión del oficio n.° 003-2024-OCI/MPMN-SCE009 de 22 de octubre de 2022, mediante el cual la comisión de control requirió información a Arturo Martinengo Goyzueta Foroca inspector de obra. Adjunto, la impresión de la cedula de notificación electrónica n.° 00000077-2024-CG/0446 de 22 de octubre de 2024 y del cargo de notificación de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2512 de 29 de diciembre de 2022, a través del cual se contrató al Grupo Volcán & Global Ingenieros SAC para la ejecución del servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo, y demás documentos adjuntos en copia fedateada y simple; así, como los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 00000173 de 4 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 0299-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 14 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 017-2022-GRUVOL & GLOING S.A.C./ de 5 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del anexo n.° 4 - Acta de Conformidad de bienes o servicios.
- Copia simple de la solicitud de cotización n.° 000453 de 2 de noviembre de 2022, a nombre de las empresas Grupo Volcán & Global Ingenieros SAC, Roca Firme Innovación Ingeniería y Construcción SAC y Eufemia Nayda Morocco Valeriano.
- Copia fedateada del informe n.° 0201-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 9 de agosto de 2022, adjunto copia fedateada del requerimiento n.° 000351-2022 de 5 de agosto de 2022 y copia fedateada del anexo n.° 2 Términos de referencia suministro e instalación de cielorrasos con baldosas a todo costo.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del cuaderno de obra 2022 Tomo XVI, adjunto en copia fedateada lo siguiente:

- Asiento n.° 606 del residente de obra de 5 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de parte de la modificación presupuestal n.° 2, conteniendo documentos en copia simple y fedateada, de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia fedateada de las especificaciones técnicas de las partidas 01.01.01.05 estructuras metálicas, 01.01.02.03 cielorraso y 01.01.02.08 Divisiones y subdivisiones correspondiente al servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cubierta a todo costo; servicio de suministro e instalación de cielorrasos con baldosa a todo costo; servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo y servicio replanteo de planos post construcción de arquitectura y estructuras.
- Copia fedateada de la planilla de sustentación de metrados.
- Copia fedateada del análisis de costos unitarios.
- Copia fedateada del presupuesto de la obra.

Apéndice n.° 21: Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 220-2018-A/MDSC-C. de 17 de diciembre de 2018, adjunto copia simple de la directiva n.° 009-2018-GM-MDSC-C "Normas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios iguales o

inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa".

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2498 de 29 de diciembre de 2022, mediante el cual se contrató a Luzmila Saavedra Huanca para la ejecución del servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo y demás documentos adjuntos en copia fedateada y simple; así, como los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 00000185 de 16 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 0305-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 15 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 0011-2022-SHL/P. de 5 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del anexo n.° 4 - Acta de conformidad de bienes o servicios.
- Copia fedateada de la solicitud de cotización n.° 000481 de 14 de noviembre de 2022, a nombre de las empresas Luzmila Saavedra Huanca, Eufemia Nayda Morocco Valeriano y Constructora & Consultoría Enroca SAC.
- Copia fedateada del informe n.° 0273-2022-JVUC-RO-SGIyDUR/GM/MDSC-C de 3 de noviembre de 2022, adjunto copia fedateada del requerimiento n.° 000486-2022 de 3 de noviembre de 2022 y copia fedateada del anexo n.° 2 términos de referencia "Servicio de suministro e instalación de divisiones de baño a todo costo".

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2382 de 21 de diciembre de 2022, mediante el cual se contrató a Eulogio Denis Choque Choque para la ejecución del servicio de replanteo de planos post construcción de arquitectura y estructuras, y demás documentos adjuntos en copia fedateada y simple; así, como los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 00000197 de 3 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 0298-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 14 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del anexo n.° 4 - Acta de Conformidad de Servicios.
- Copia fedateada de la carta n.° 02-2022-EDCHCH de 13 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la solicitud de cotización n.° 000493 de 30 de noviembre de 2022, a nombre de Eulogio Denis Choque Choque, Zeus Consulting and General Service SRL y María Isabel Dávila Adam.
- Copia fedateada del informe n.° 0285-2022-JVUC-RO-SGIyDU/GM/MDSC-C de 29 de noviembre de 2022, adjunto copia fedateada del requerimiento n.° 000519-2022 de 28 de noviembre de 2022 y copia fedateada de los términos de referencia contratación de servicios en general.
- Copia fedateada de los planos post construcción.

Apéndice n.° 24:

- Impresión del oficio n.° 004-2024-OCI/MPMN-SCE009 de 22 de octubre de 2022, mediante el cual la comisión de control realizó el requerimiento de información a Eulogio denis Choque Choque contratado para el servicio de replanteo de planos post construcción e impresión de correo electrónico de 30 de octubre de 2024.

- Copia simple de la carta n.° 01-2024-EDCHCH, alcanzado por Eulogio Denis Choque Choque.

Apéndice n.° 25:

- Copia fedateada de la memoria descriptiva del extracto del informe final.
- Copia fedateada del acta de verificación y recepción de obra (para obras concluidas totalmente) de 28 de diciembre de 2022, firmada por Job Vidal Uribe Cecenarro asesor y demás documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 26:

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0446-02-009 de 15 de noviembre de 2024 y cedula de notificación n.° 01-2024-OCI-MPMN-SCE.009 de 15 de noviembre de 2024 con cargo de notificación de 15 de noviembre de 2024.
- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0446-02-009 de 15 de noviembre de 2024 y cedula de notificación n.° 02-2024-OCI-MPMN-SCE.009 de 15 de noviembre de 2024 con cargo de notificación de 15 de noviembre de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el informe.

Moquegua, 27 de noviembre de 2024

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPMN

Natali Hinojosa Gómez
Supervisor

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPMN

Elizabeth Zeballos Fernández
Jefe de Comisión

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - MPMN

Marco Antonio Vargas Núñez
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 27 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MARISCAL NIETO

Marco Antonio Vargas Núñez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 107-2024-2-0446-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de conformidad a servicios para la ejecución de la obra, pese al incumplimiento de los términos de referencia, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 42 427,20.	Job Vidal Uribe Cecenarro	04431721	Residente de Obra	04/01/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo 276		-	X		X	
2		Arturo Martinengo Goyzueta Foroca	44386321	Inspector de Obra	01/03/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo 276		-	X		X	

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 16:41:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000972-2024-CG/OC0446
EMISOR	:	MARCO ANTONIO VARGAS NUÑEZ - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CLAUDIO ELIAS VIZCARRA MAQUERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST.SAN CRISTOBAL-CALACOA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución de servicios para la obra Creación del Centro Comunal Comercial de la Localidad de Bellavista, distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua" en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 107-2024-2- 0446-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147775122**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0446-02-009
2. OFICIO-000972-2024-OC0446
3. TOMO I_Parte1-Informe SCE Y Apéndice n.° 1
4. TOMO I_Parte2
5. TOMO I_Parte3
6. TOMO II_Parte1
7. TOMO II_Parte2
8. TOMO III

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TH1V1B**

NOTIFICADOR : NATALI MARILU HINOJOSA GOMEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TH1V1B**

Firmado digitalmente por HINOJOSA GOMEZ Natali Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 16:44:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0446-02-009

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000972-2024-CG/OC0446
EMISOR	:	MARCO ANTONIO VARGAS NUÑEZ - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CLAUDIO ELIAS VIZCARRA MAQUERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST.SAN CRISTOBAL-CALACOA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147775122
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1389

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución de servicios para la obra Creación del Centro Comunal Comercial de la Localidad de Bellavista, distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua" en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 107-2024-2- 0446-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000972-2024-OC0446
2. TOMO I_Parte1-Informe SCE Y Apéndice n.° 1
3. TOMO I_Parte2
4. TOMO I_Parte3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7O3X6XC**

Firmado digitalmente por HINOJOSA GOMEZ Natali Marilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 16:44:16 -05:00

5. TOMO II_Parte1

6. TOMO II_Parte2

7. TOMO III

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7O3X6XC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VARGAS NUÑEZ Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 11:07:47 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Moquegua, 29 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000972-2024-CG/OC0446

Señor:
Claudio Elias Vizcarra Maquera
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa
Calle Lima S/N Calacoa
Moquegua/Mariscal Nieto/San Cristobal

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 000804-2024-CG/OC0446 de 15 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución de servicios para la obra Creación del Centro Comunal Comercial de la Localidad de Bellavista, distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua" en la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 107-2024-2-0446-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marco Antonio Vargas Nuñez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Contraloría General de la República

(MVN/nhg)

Nro. Emisión: 00781 (0446 - 2024) Elab:(U64003 - 0446)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XPEEPRV**